



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

TESIS

**La valoración probatoria del contraindicio en el delito
colusión en los Juzgados Penales de la Provincia de
Coronel Portillo, 2019**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTOR:

Bach.: Wilberto Medina Araujo

Bach.: Helmer Sergio Palomino Gómez

ASESOR

Mg. Saúl Tovar Yachachi

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho constitucional

Sub línea:

Derecho penal

UCAYALI – PERÚ

2021

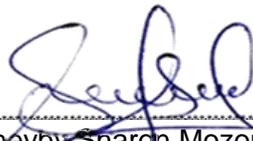
Jurado Evaluador



Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
PRESIDENTE



Mg. Rosita Karina Vargas Cristanchi
SECRETARIO



Mg. Sheyby Sharon Mozombite Balvin
VOCAL



Dr. Saúl Tovar Yachachi
ASESOR

Dedicatoria

A Dios, y a nuestras familias por el incondicional apoyo en el transcurso de nuestros logros, a nuestra respetable escuela profesional que nos formaron en principios y valores.

Agradecimiento

A nuestros maestros de formación, profesionales a carta cabal, quienes no solo nos impartieron grandes conocimientos para el próspero desarrollo de la profesión, sino nos enseñaron la humanidad que sostiene el derecho.

Declaración Jurada de Autenticidad

Wilberto Medina Araujo, DNI N° 19802615, y Elmer Sergio Palomino Gómez, DNI N° 10168726, Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas; egresados de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Pucallpa.

DECLARAMOS BAJO, JURAMENTO:

Ser autores, de la Tesis titulada “La valoración probatoria del contraindicio en el delito colusión en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019”, en su desarrollo y redacción se han contemplado y respetado los siguientes aspectos:

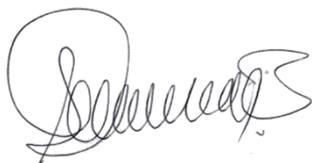
- 1) Las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

- 3) No publicarse y ni presentarse anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

- 4) Recolección y presentación de datos reales; por no haber sido; falseados, duplicados, y/o copiados; por tanto, son resultados se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En caso de que la presente declaración no esté acorde a la verdad de los hechos declarados asumimos las consecuencias y sanciones que de nuestra acción se deriven, sometiéndonos a la normatividad vigente y de la Universidad Privada de Pucallpa.

Pucallpa, 23 de marzo de 2021



Wilberto Medina Araujo
DNI N° 19802615



Elmer Sergio Palomino Gómez
DNI N° 10168726



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA “

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE PUCALLPA**

Constancia de Originalidad de trabajo de Investigación N° 31

Pucallpa 13 de abril del 2021

Yo, Dr. JAIME AUGUSTO ROJAS ELESCANO, informo a la decanatura y a quien corresponda que se presentó a mi despacho el informe de tesis titulado: “LA VALORACION PROBATORIA DEL CONTRAINDICIO EN EL DELITO DE COLUSION EN LOS JUZGADOS PENALES DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO 2019” perteneciente a los bachilleres: PALOMINO GOMEZ HELMER SERGIO y MEDINA ARAUJO WILBERTO.

Habiendo realizado la verificación de coincidencia con el Software Antiplagio PlagScan, los resultados de similitud fueron **27.9%**. El cual está en los parámetros aceptados por las normas de la Universidad Privada de Pucallpa, que es máximo el 30%, por consiguiente, esta Coordinación da su aprobación de conformidad de la aplicación de la prueba de similitud y se autoriza a los bachilleres a continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Es todo por informar a su despacho señora Decana.

Atentamente,

Dr. Jaime Augusto Rojas Elescano
Coordinador de Investigación de la FDyCP

Resumen

La presente investigación ha tenido por objetivo; analizar de qué manera la valoración del contraindicio, se relaciona con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019, el tipo de investigación es aplicada, descriptiva correlacional. Se Utilizó la técnica de observación, se elaboró y validó cuestionarios de ambas variables, para medir la valoración probatoria del contraindicio en el delito de colusión, con una muestra probabilística de 50 personas entre Fiscales, Jueces de los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo y Abogados litigantes. La prueba de hipótesis se realizó aplicando la prueba no paramétrica chi cuadrada de homogeneidad. La valoración probatoria del contraindicio definida como “medios probatorios encargados de desvirtuar los indicios presentados por la parte contraria” y el delito de colusión definida como “la concertación del funcionario público para defraudar al estado patrimonialmente”, tiene como resultado general que el 48% de las personas señala que siempre se da la valoración probatoria del contraindicio y el 50% indica que siempre se da en el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

La conclusión general es que existe relación positiva entre la valoración probatoria del contra indicio y el delito de colusión en los juzgados penales del Provincia de Coronel Portillo, 2019, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,654; lo que nos indica que tiene un 65,4% de relación positiva entre las variables.

Palabras Clave: valoración probatoria, contraindicio, delito de colusión.

Abstract

The present investigation has had as objective; Analyze how the assessment of the contraindication is related to the crime of collusion in the criminal courts of the Province of Coronel Portillo, 2019, the type of investigation is applied, descriptive, correlational. The observation technique was used, questionnaires of both variables were elaborated and validated, to measure the evidentiary assessment of the contraindication in the crime of collusion, with a probabilistic sample of 50 people among Prosecutors, Judges of the Criminal Courts of the Province of Coronel Portillo and Trial Lawyers. The hypothesis test was carried out by applying the nonparametric chi-square test of homogeneity. The evidentiary assessment of the contraindication defined as "evidentiary means responsible for disproving the evidence presented by the opposing party" and the crime of collusion defined as "the concertation of the public official to defraud the state patrimonially", has as a general result that 48% of the people indicate that the probative assessment of the contraindication is always given and 50% indicate that it always occurs in the crime of collusion in the criminal courts of the Province of Coronel Portillo, 2019

The general conclusion is that there is a positive relationship between the evidentiary assessment of the counter indication and the crime of collusion in the criminal courts of the Province of Coronel Portillo, 2019, bearing in mind a confidence level of 95%, in addition to this, the test of Spearman's Rho, which gave a ratio of 0.654; which indicates that it has a 65.4% positive relationship between the variables.

Keywords: evidentiary assessment, contraindication, crime of collusion.

Índice

Portada.....	i
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Resumen	vii
Abstract	viii
Índice	ix
Índice de tablas y figuras	xi
Introducción	xiii
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema de Investigación	4
1.2.1. Problema general.....	4
1.2.1 Problemas específicos.....	4
1.3. Formulación de objetivos	4
3.1.1. Objetivo general.....	4
3.2.2. Objetivo específico.....	4
1.4. Justificación.....	5
1.5. Delimitación del estudio	6
1.6. Viabilidad del Estudio	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	7
2.1. Antecedentes del problema	7
2.2. Bases teóricas.....	9
2.3. Definición de términos básicos	26
2.4. Formulación de hipótesis	27
2.4.1. Hipótesis general	27
2.4.2. Hipótesis específicas	27
2.5. Variables	28
2.5.1. Definición conceptual de la variable	28
2.5.3. Operacionalización de la variable.....	29
CAPITULO III: METODOLOGÍA	31

3.1. Diseño de la investigación	31
3.2. Población y muestra.....	32
3.2.1. Población	32
3.2.2. Muestra.....	32
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	33
3.4. Validez y confiabilidad del instrumento.....	34
3.5. Técnica para el procesamiento de la información	40
CAPITULO IV: ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS	41
4.1. Descripción de resultados.....	41
4.2. Discusión.....	56
Conclusiones y recomendaciones	57
Referencias bibliográficas	59
Anexos.....	63
Anexo 01: Matriz de consistencia	64
Anexo 02: Instrumento de aplicación.....	65
Anexo 03: Matriz de validación	67
Anexo 04: Matriz de validación	68
Anexo 05: Matriz de validación	69
Anexo 06: Confiabilidad del Instrumento	70
Anexo 08: Base de datos de la Variable 1.....	72
Anexo 09: Base de datos de la Variable 2.....	74

Índice de tablas y figuras

Tablas

Tabla 1 Población y muestra.....	33
Tabla 2 Distribución de los ítems del cuestionario de Valoración probatoria Contraindicios.....	35
Tabla 3 Apreciación del instrumento por expertos V1	36
Tabla 4 Distribución de los ítems del cuestionario del delito de colusión.....	37
Tabla 5 Apreciación del Instrumento por Expertos V2	37
Tabla 6 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de valoración probatoria del contraindicio	39
Tabla 7 Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario delito de colusión	40
Tabla 8 Contra Prueba de Indicios o Datos Incriminatorios	41
Tabla 9 La Inferencia Lógica.....	42
Tabla 10 El Hecho Consecuente	43
Tabla 11 Valoración Probatoria del Contra Indicio	44
Tabla 12 Deber Especial Infringido en el Ejercicio de sus Funciones.....	45
Tabla 13 Concertación y Defraudación Patrimonial	46
Tabla 14 Garantiza la Legalidad e Imparcialidad	47
Tabla 15 Delito de Colusión.....	48
Tabla 16 Correlación para la Hipótesis General.....	50
Tabla 17 Correlación para la Hipótesis Específica 1	51
Tabla 18 Correlación para la Hipótesis Específica 2	53
Tabla 19 Correlación para la Hipótesis Específica 3.....	54

Figuras

Figura 1 Distribución de Frecuencias: Contra Prueba de Indicios o Datos Incriminatorios	42
Figura 2 Distribución de Frecuencias: La Inferencia Lógica.....	43
Figura 3 Distribución de Frecuencias: El Hecho Consecuente	44
Figura 4 Distribución de Frecuencias: Valoración Probatoria del Contra Indicio	45
Figura 5 Distribución de Frecuencias: Deber Especial Infringido en el Ejercicio de sus Funciones.....	46
Figura 6 Distribución de Frecuencias: Concertación y Defraudación Patrimonial	47
Figura 7 Distribución de Frecuencias: Garantiza la Legalidad e Imparcialidad	48
Figura 8 Distribución de Frecuencias: Delito de Colusión	49

Introducción

El conraindicio aparece en la Constitución Política del Perú (1993) cuando señala: “el estado debe garantizar, la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas, contra su seguridad, preocupándose brindar seguridad colectiva [...]” (art.44).

En la actualidad, el conraindicio aparece como un mecanismo del ejercicio a la defensa por parte del investigado que pretende desvirtuar los indicios que buscan solidificar su responsabilidad.

La presente investigación surge a raíz de cómo se valora el conraindicio en la comisión de un delito de colusión, teniendo en cuenta que la prueba es el medio por el que logra sustentar una verdad procesal y esta prueba está compuesta por indicios, la valoración de la desvirtuarían de un indicio en un delito que se consuma con la sola concertación.

Para llevar a cabo esta investigación, la tesis se ha estructurado en 4 capítulos. En el capítulo I “Problema de la investigación de la valoración probatoria del conraindicio en el delito colusión” se desarrolló el planteamiento del problema, se desarrolló la justificación de la investigación, así como la delimitación del estudio, en el capítulo II se realizó el marco teórico , desarrollando los antecedentes como las bases teóricas de la investigación, en el capítulo III se describe la metodología utilizada para el sustento de la investigación se fijó la población y muestra donde se realizara la investigación así como las técnicas e instrumentos, en el capítulo IV, se muestran los resultados que obtuvimos gracias a la investigación, finalmente se muestran las conclusiones que se llega con la investigación, así como las referencias bibliográficas que se utilizaron para el sustento teórico de la investigación.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

La Constitución Política del Perú (1993) Establece como deber primordial del Estado: “Garantizar, la plena vigencia de los derechos humanos y proteger a la población de las amenazas, contra su seguridad, preocupándose brindar seguridad colectiva, promoviendo bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado” (art.44).

Este poder se aprecia con mayor fuerza en el proceso penal, ya que el mismo como instituto adjetivo, persigue aplicar la pretensión punitiva mediante el descubrimiento de los actos delictivos y de sus autores. Debiéndose entender que la aplicación de la norma procesal, exige la presencia de una relación obligacional entre la Constitución y el proceso penal, convirtiéndola en una ley de la ejecución de la ley fundamental.

El proceso penal, para sancionar un hecho delictivo exige, pruebas de su comisión, y como tal se somete al principio de legalidad sancionadora, establecido, en su artículo 2, inc. 24 Literal d) de la Constitución Política del Estado (1993), cuya imputación requiere de tres proposiciones, Fácticas, Jurídicas y probatorias. Incluyo en el literal e) “Toda persona es considerada inocente, mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad”, obligando al órgano jurisdiccional desplegar una

actividad probatoria suficiente, que permita desvirtuar el estado de inocente de todo imputado.

Según Ferrer (2003) “La función principal del proceso judicial es determinar la ocurrencia de hechos que el Derecho vincula con consecuencias jurídicas, y la imposición de sanciones previstos por el propio Derecho. Concluyendo que la función del proceso es la aplicación del Derecho” (Talavera, 2009, p. 21).

El problema de procesar a los sujetos activos del delito contra la Administración Pública, viene recibiendo serias controversias, respecto a los fallos que expiden los jueces, ya que estos procesos en segunda instancia, han sido declaradas nulas o fueron absueltos.

El Código Penal peruano, en el Capítulo II Delitos cometidos por funcionarios públicos, Título XVIII Delitos contra la Administración Pública, del Libro II Parte Especial – Delitos, “sanciona conductas que constituyen actos de corrupción, como aquéllas que generan riesgo para su ocurrencia como consecuencia de haber violentado al bien jurídico tutelado que es el correcto funcionamiento de la administración pública, en cuanto al desempeño funcional”.

“El Ministerio Público ha reportado en el primer trimestre del año 2019 de enero a marzo como denuncias recibidas por delitos corrupción de funcionarios 3,393, de los cuales 2,892 fueron atendidas total en porcentajes atendidas 85.23 %, sin resultado final” (Ministerio Publico Fiscalía de la Nación, 2019, p.40).

Este delito de corrupción es de alta incidencia en nuestro país, que también es considerado uno de los países con mayor corrupción en Latinoamérica, el cual causa un reproche general de la población, por ser considerada una de las mayores causas de pobreza, deficiencia sanitaria y otros servicios que estado tiene con la población, ya que, a causa de estas concertaciones indebidas, El delito de Colusión es un delito de peligro y por lo tanto de mera actividad; en consecuencia, el delito se consuma con

el concierto de voluntades en el escenario del acuerdo ilegal, sin necesidad que la Administración Pública sufra un perjuicio patrimonial, ni se verifique la obtención de algún tipo de ventaja patrimonial u otro beneficio del agente público que participo en el acuerdo. (Buendía, 2010, pp. 197-198)

El procesamiento del delito de Colusión pasa por la premisa de procesar y condenar con indicios, debido a que la norma penal en su artículo 384 describe al delito de la forma siguiente: “(...) que lo que debe de probarse en este delito, es la existencia del pacto colusorio, lo cual resulta de improbable verificación a partir de una prueba directa, en tanto estas están ausentes, testigos presenciales o documentos que consignen la existencia de reuniones, contactos, y acuerdos indebidos, por lo que el procesamiento exige, la presencia de la prueba indirecta o prueba indirecta.

El Código Procesal Penal (2004), establece: “En la valoración probatoria el juez debe observar las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia, y expondrá los resultados obtenidos y los criterios adoptados” (art.158, inc.1).

En igual sentido para los efectos de la valoración de la prueba por indicios, requiere: “a) El indicio este probado, b) La inferencia está basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia, c) Siendo indicios contingentes, estos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten contraindicios” (art. 158 inc. 3, literal).

En este orden de cosas, apreciamos, que al procesarse a los imputados de la comisión del ilícito penal de colusión, se imputan por indicios, siendo que incluso, los acusados son juzgados y condenados, muy a pesar que se presente los contraindicios, a la que alude la norma adjetiva penal, sumando al hecho de tanto la fiscalía, persecutor del delito, la defensa técnica del imputado, han dejado pasar por desapercibido, la valoración probatoria de los contraindicios, sumado al hecho la falta del control jurisdiccional, permiten en el mejor de los casos la condena de los acusados, y en el peor de lo casos para la defensa la condena de un inocente.

1.2. Formulación del problema de Investigación

1.2.1. Problema general

¿De qué manera se relaciona la valoración probatoria del contra indicio, con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019?

1.2.1 Problemas específicos

1. ¿Cómo se relaciona la contra prueba de indicios o datos incriminatorios con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?

2. ¿Cómo se relaciona la inferencia lógica, con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019?

3. ¿Cómo se relaciona el hecho consecuente con el delito colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019?

1.3. Formulación de objetivos

3.1.1. Objetivo general

Analizar de qué manera la valoración del contra indicio, se relaciona con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

3.2.2. Objetivo específico

1. Analizar de qué manera la contra prueba de indicios o datos incriminatorios se relaciona con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

2. Analizar de qué manera la inferencia lógica, se relaciona con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

3. Analizar de qué manera el hecho consecuente se relaciona con el delito colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4. Justificación

1.4.1. Teórica

Es importante revisar, actualizar y acrecentar los fundamentos teóricos para comprender mejor la institución de la valoración probatoria del contraindicio en el delito colusión en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4.2. Práctica

Permitirá conocer de qué manera los contraindicios se relacionan con los delitos de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019.

1.4.3. Metodológica

El trabajo se reviste de relevancia metodológica, puesto que se aplicó el enfoque cuantitativo para diseñar el perfil metodológico de la tesis, que respalda el proceso de la descripción del problema, revisión de la literatura relacionada a la valoración probatoria del contraindicio en el delito colusión en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019, con ello el presente trabajo por ser de tipo aplicada de alcance descriptivo, se utilizaron como técnica la encuesta y el cuestionario como el instrumento, aplicando para la medición válidos y confiables, que lograron responder a los objetivos y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

1.4.4. Social

La presente investigación jurídica tendrá un impacto social en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, en la comunidad universitaria, docentes y abogados litigantes.

1.5. Delimitación del estudio

1.5.1. Delimitación Espacial

La investigación se realizará en los Juzgado Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

1.5.2 Delimitación Temporal

Se realizará en el segundo semestre del año 2019.

1.5.3 Delimitación Teórica.

Los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a la prueba de contradicciones y su valoración, y el delito de Colusión

1.6. Viabilidad del Estudio

1.6.1. Técnica

En la elaboración de este proyecto de tesis se han considerado todos los elementos necesarios para su desarrollo de acuerdo a lo establecido por la comisión de grados y títulos de la Universidad Privada de Pucallpa.

1.6.2. Ambiental

Debido a su naturaleza y netamente académica por los mismo no genera impacto ambiental negativo en ninguno de los componentes del ecosistema.

1.6.3. Financiera

El presupuesto de la investigación y su financiamiento está debidamente garantizado por el investigador.

1.6.4. Social

Se ha logrado construir un equipo de trabajo debidamente implementado tanto a nivel teórico como metodológico, para que su colaboración sea lo más pertinente y eficiente posible.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

El presente proyecto de investigación jurídica versa sobre un tema que la doctrina y la jurisprudencia nacional, aún no ha desarrollado suficientemente, por lo que cito como investigaciones referenciales las siguientes:

2.1.1. Internacional

Pisfil, (2014) en su artículo titulado “*La Prueba Indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal*”, concluye: Se desarrolla un marco conceptual de lo que constituye Prueba indiciaria, su compatibilidad con el derecho a la presunción de inocencia, los requisitos del razonamiento lógico que debe seguir una sentencia judicial que se fundamente en prueba indiciaria, la clasificación de indicios, y el por qué es tan relevante la prueba indiciaria en el marco de un proceso penal. (pp.119-147)

Saavedra, (2019) “*La incorporación de la prueba indiciaria por el fiscal en el delito de colusión en el distrito judicial de Lambayeque Unprg*” – (Tesis de Maestría); Considera: Si el Ministerio Público incorporara correctamente la prueba indiciaria en la Investigación Preparatoria y en el requerimiento acusatorio en los delitos de colusión; no se dificultaría el Juzgamiento y se obtendría sentencias justas que contribuyan a la administración de justicia del distrito judicial de Lambayeque, (p.9)

Ávila (2016) *“La colusión en la contratación pública en el Ecuador”* (Tesis de pregrado) concluye: La presente tesis estudia al delito de colusión en la contratación pública a partir de la promulgación de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado, como análisis de todo lo detallado de la investigación que los pactos colusorios afectan de manera negativa no solo en la gestión de la Administración en uso de recursos públicos, sino también lesionan a la competencia de mercados de los bienes y servicios licitados causando daños a los competidores como al consumidor final. (p. 3)

Díaz, (2016) en su tesis titulada *“el tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible en el ordenamiento jurídico peruano”* (Tesis de pregrado) concluye lo siguiente : El delito de colusión sanciona al funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado se concerta con los interesados para defraudar a aquel. El objetivo de este trabajo es otorgar criterios para la determinación del tipo de injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible. Es decir, establecer las condiciones bajo las cuales la concertación entre el funcionario público y el privado, como el interés para el beneficio particular, adquieren relevancia penal más allá de la mera descripción típica. (pp. 5-6)

2.1.2. Nacional

Vidal (2018) *“La ilegitimidad de la colusión”*, (Tesis de Posgrado), concluye: “El Código Penal organiza y regula su catálogo de delitos usando el método de ensayo y error”. “Esto ocasiona, por malas prácticas- se proscriba acciones muy similares en distintos tipos penales, significando una sobre normativización del derecho generando confusión en la aplicación de las leyes, e inseguridad jurídica, incluso, impunidad”. (p.6)

Arrieta, (2018) *“La prueba indiciaria en el delito de Colusión”* – (Tesis pre grado), Concluye: A pesar de ser uno de los delitos, que ha recibido mayor atención

doctrinal, no ha sido hasta ahora objeto de un análisis detenido referido a sus particularidades probatorias. Las investigaciones que existen en la literatura especializada abordan sus problemas dogmáticos, pero, al igual que la jurisprudencia, no profundizan demasiado sobre qué pautas seguir para considerar probada la concertación, más allá de señalar que la prueba indiciaria juega un rol fundamental.

Lasteros, (2017), *“Acreditación de la concertación en el delito de colusión y la dificultad para construir la imputación necesaria”* – (Tesis de pre grado), concluye que: Acreditar la concertación en el delito de colusión, son difíciles en la construcción de la imputación necesaria a las cuales muchas veces no se presentan(al menos una prueba directa que sirva para vincular a los sujetos activos con la comisión del referido ilícito penal, y así atribuirles su participación en la concertación ilegal, donde la finalidad es defraudar al estado, muchos de los sujetos activos quedan impunes.

Hermoza, (2016) *“Influencia de la valoración de la prueba en el delito de colusión”* – (Tesis de pregrado); concluye: Tuvo como objetivo principal determinar en qué medida la valoración de la prueba influye en el proceso penal por el delito de colusión en el distrito judicial de Ayacucho en el periodo 2012 -2014; como hipótesis principal se plantea que la valoración de la prueba influye en el delito de colusión en el distrito judicial de Ayacucho en el periodo 2012-2014; el tipo de investigación es básica descriptiva; la población a estudiar son las resoluciones judiciales emitidas en los diversos procesos penales por el delito de colusión, del distrito judicial de Ayacucho, en el periodo de 2012 al 2014.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Variable 1: valoración probatoria del contraindicio

Teoría de la prueba jurídica

Para una mejor comprensión de la valoración probatoria del contra indicio es necesario, comprender previamente su origen y las correspondientes teorías.

Según, Taruffo, (2010), “El derecho probatorio nace en el cómo disciplina— el cual tiene su primer germen en el año 1215 con la Carta Magna y el proceso debido” (p. 20). El texto de la Carta Magna, en lo pertinente, reza: “38. Ningún alguacil pondrá — en lo futuro— en juicio a ningún hombre sobre su acusación singular, sin que se produzcan testigos fidedignos para probarla”. “39. Ningún hombre libre será arrestado, o detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus pares, o por la ley del país”. (como se citó en Ramírez, 2017, p.p. 14-15)

La tradición racionalista de la prueba jurídica

Según la tradición racionalista de la prueba en el derecho se caracteriza por sostener:

1) “El objetivo institucional de la actividad probatoria desarrollada en un proceso judicial es la *averiguación de la verdad*, formulada con los resultados tendencialmente verdaderas en el sentido de que, con la mayor frecuencia posible, se *correspondan* con los hechos ocurridos” (Ferrer, 2007, pp.19-20)

2) “La fiabilidad de acceso epistémico a hechos ocurridos con anterioridad, que permanece a pesar de todos los medios de prueba tiene por objetivo de minimizar o reducir los errores consistentes en declarar probadas proposiciones falsas y no probadas proposiciones verdaderas” (Bayón, 2010, p.10 y Laudan, 2013, p. 22).

3) Las reglas procesales deben incorporar o no frenar que el proceso y particularmente quien interpreta el rol de juzgador de los hechos -el propio juez, un órgano judicial colegiado o el jurado- se guíe por los principios básicos de la *epistemología general* para la adquisición y la valoración de las pruebas, en virtud de que ello permite maximizar las

posibilidades de que la decisión adoptada sobre los hechos del caso concuerde con lo que realmente aconteció (Ferrer, 2007, pp. 19-20)

Para Echandia, (2014) “Indicio, es cualquier hecho o circunstancia conocida, infiere, por sí solo o conjuntamente con otros, la existencia o inexistencia de otro hecho desconocido, mediante operación lógica basada en normas generales de la experiencia o principios científicos o técnicos especiales” (p. 301).

Alcance conceptual de la prueba indiciaria

San Martín, (2006), Nos refiere:

“La prueba indiciaria es un complejo constituido por diversos elementos”. “Materialmente es un hecho base indirecto, un hecho directo o consecuencia y razonamiento deductivo (presunción judicial) por el que afirma un hecho directo a partir del mediato”. “Estructuralmente la prueba indiciaria consiste, en primer lugar, en un indicio como hecho o afirmación base y, en segundo lugar, la presunción” (p. 855).

Presunción de inocencia y prueba indiciaria

Gimeno, et al (2007), señala que la presunción de inocencia es el derecho de todo acusado a ser considerado inocente de los cargos imputados si no se ha presentado una mínima prueba válida de cargo, que acrediten los hechos motivadores de la imputación, desarrollada en el proceso. (p. 480)

“La presunción de inocencia es una presunción «iuris tantum» se desvirtúa por prueba en contrario y se relaciona con la prueba directa, porque es más segura y deja menos márgenes a la duda que la indiciaria” (Almagro, 1992, s/p.)

Prueba indiciaria:

“En la normativa procesal actualmente vigente no existe una definición legal de lo que es la prueba indiciaria en el proceso penal” (Talavera, 2009)

Jhon Eber Cusi Rimache (2019) Patologías de la prueba indiciaria en el delito contra la administración pública: delito de colusión

Clasificación de indicios

Indicios de presencia u oportunidad física:

“Encontrarse en el lugar y al tiempo de cometerse el delito, sin razón plausible o justificable en el mejor de los casos que el imputado no lo puede explicar” (Gorphe, 1998, p. 238)

Indicios de participación delictiva:

Según Yataco (2016), nos dice; “es la llamada oportunidad material, en sentido amplio: indicios muy diversos, objeto o circunstancias que implican actos de relación con la perpetración del delito: señales de fractura o de sustracción, rastros de golpes o de polvo, entre otros” (p. 1157).

Indicios de capacidad para delinquir o de personalidad:

Compatibilidad con la personalidad física y moral con el tipo de delito cometido por el carácter de su conducta pasada de sus costumbres y disposiciones, deduciéndose la capacidad para cometer el delito imputado o, inclusive, que fue llevado a ejecutarlo. Antecedentes de condenas anteriores del sospechoso, repiten el modus operandi similar al utilizado en el delito investigado. (Ibi ídem, p. 1157)

García, (2010) nos dice:

“En la resocialización, este indicio genera rechazo, el dar valor a condenas anteriores, que no significa juzgar los antecedentes, sino que debido a la experiencia es más probable que una persona que haya cometido similar delito lo pueda hacer nuevamente” (p. 48)

Indicios de motivo o móvil delictivo:

Constituyen los elementos psicológicos indispensables para comprender y configurar la culpabilidad; deducidos de las declaraciones sobre el propósito buscado

y de la naturaleza del acto cometido y el interés por cometerlo consciente o inconsciente para cometer un delito, esto es, ya sea motivos de odio, venganza, codicia, necesidad, etc. “No hay acto voluntario sin motivo o móvil”. Y no nace necesariamente indicado por las revelaciones del imputado. (Pisfil, 2014, p. 132).

Indicios de actitud sospechosa:

Para Gorphe, “de la actitud, lato sensu, o del comportamiento del individuo antes y después del delito, se pueden obtener diversos indicios reveladores de que quería cometer el delito” (Pisfil, 2014).

Indicios de mala justificación:

se deduce de las declaraciones del acusado: hechos o actos simplemente equívocos adquieren un sentido sospechoso o delictivo, si el interesado da sobre ellos una explicación falsa o inverosímil; mientras que pierden todo su efecto acusador cuando son justificados de modo plausible. (Pisfil, 2014).

Principios de la actividad probatoria

Según la Constitución y los Tratados Internacionales, destacando los siguientes:

a. Legitimidad de la prueba. - Su obtención debe realizarse conforme a ley, por lo mismo, está prohibido ejercer violencia física y quien la emplea incurre en responsabilidad.

b. La libertad de la prueba. – Se puede probar por cualquier medio, “esta es la regla”, “salvo las prohibiciones y limitaciones que nacen de la Constitución, en tal sentido, el fiscal y los defensores están en las condiciones de pedir u ofrecer las actuaciones de pruebas que favorezcan sus pretensiones” (Vélez Mariconde, recuperado junio 2020; 198).

El código procesal penal (2004), nos dice: “las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales: El juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado y solo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución” (Artículo 155.2).

c. La inmediación. – “Significa el conocimiento inmediato de la prueba por el juez con intervención de los sujetos procesales lo que dinamiza el nuevo proceso penal, lo hacen más ágil y permiten mayor seguridad al juzgador”.

d. La publicidad del debate. – “La prueba se analiza y se discute en el juicio de manera pública, salvo los casos exceptuados la propia ley empero, siempre será pública cuando se trate del juzgamiento de un funcionario público”.

e. La pertinencia de la prueba. – “Significa que las pruebas que se actúen en el proceso penal deben guardar pertinencia con los fines del proceso y con lo que es objeto de prueba así también deben conducir a establecer la verdad sobre los hechos investigados”.

f. La comunidad de la prueba. – “Quiere decir, que las pruebas ofrecidas por el abogado defensor del imputado, o el Fiscal, no son de conocimiento exclusivo del Juez, sino también de los que no lo han ofrecido”. (Devis, 1993, p. 118).

g.- Actuación de prueba de oficio como caso excepcional. – “El Juez evalúa las pruebas para decidir y se admite por excepción, las pruebas de oficio. Esta facultad de ordenar pruebas de oficio tiene como fin el esclarecer los hechos delictivos. Algunos autores consideran que es un rezago del sistema procesal penal anterior”.

Requisitos de Validez de La prueba indiciaria para desvirtuar la presunción de inocencia

Jaen, (2000) Tomando los criterios del Tribunal Constitucional español, nos indica “entre pruebas indiciarias capaces de desvirtuar la presunción de inocencia y las simples sospechas, son:”

-La Prueba indiciaria ha de partir de hechos plenamente probados;

-Los hechos constitutivos de delito deben deducirse de esos indicios (hechos completamente probados) a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano (p.96)

Elementos de la prueba Indiciaria

La prueba indiciaria contiene tres elementos, los cuales son: el indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido. El tratamiento de cada uno de ellos ayuda a motivar mejor, además, permite el control por el órgano superior, la defensa técnica e, incluso, la sociedad en general. Entonces, si se trata cada elemento en clara vinculación unos con los otros, las patologías de la prueba indiciaria serán menores o nulas. (Cusi, 2019)

Definición conceptual de la valoración probatoria del contra indicio

1. El indicio no probado

La contraprueba indirecta no intenta refutar rápidamente la afirmación estimada probada, sino que se propone conseguir esta finalidad gracias a otros hechos de los cuales debe derivar la falsedad (o por lo menos el carácter dudoso) de aquella afirmación probada o la inexistencia de una característica definitoria de la ley.

Características y la intensidad del indicio no probado

“Se constituye en una estrategia de refutación del hecho base y su relación con otro indicio y el hecho consecuencia, ya sea reabriendo el sustento probatorio del

hecho base, proponer otra interpretación alternativa, mostrar que el razonamiento es contradictorio” (Cáceres, 2017, p.162).

“Busca cuestionar la existencia de suficientes elementos de confirmación de que permitan formar prueba indiciaria, es decir está dirigida a cuestionar o alterar los elementos conformantes de la prueba indiciaria” (Cáceres, 2017, p.165).

La inferencia

“La inferencia recibe varios nombres como: Inferencia probatoria, inferencia lógica aplicable o razonamiento inferencial, cabe precisar que la inferencia no es ni medio de prueba, ni fuente de prueba, es como se entiende una deducción” (Cáceres, 2017, p.105).

“Se utiliza el termino inferencia en la medida que se llega a una conclusión a partir de dos premisas, de este modo la inferencia probatoria es la conclusión que se obtiene como producto de un razonamiento extraído de concatenar los indicios, o inferencias parciales sujetas a un procedimiento inductivo” (como se citó en Cáceres, 2017, p.105).

Los indicios contingentes

“Es aquel hecho que, demostrado, puede retener varias causas. Esto significa que se debe analizar todas aquellas explicaciones serias y constantes, descartando aquellas ilógicas o irrazonables, eligiendo la más probable como posible explicación del hecho” (Miranda, 1997, p. 250).

Los conraindicios

“Los indicios postulados por el representante del Ministerio Público son de cargo, mientras que los postulados por la defensa técnica o que hayan surgido de la propia investigación emprendida por la fiscalía en favor del procesado son de descargo” (Martínez, 1992, p. 186). “hacen frente a los indicios de culpabilidad en la medida en que su fuerza probatoria sea igual o mayor, el cual fortalecerá la presunción

de inocencia. Pero darse el caso de que sea inferior este incrementara la fuerza de culpabilidad” (Miranda, 1997, p. 250).

2.2.1.1. Dimensión de la variable valoración probatoria del contraindicio

a. Dimensión 1: Contra prueba de indicios o datos incriminatorios

“Se constituye en una estrategia de refutación del hecho base y su relación con otro indicio y el hecho consecuencia, ya sea reabriendo el sustento probatorio del hecho base, proponer otra interpretación alternativa, mostrar que el razonamiento es contradictorio” (Cáceres, 2017, p.162).

“Busca cuestionar la existencia de suficientes elementos de confirmación de que permitan formar prueba indiciaria, es decir está dirigida a cuestionar o alterar los elementos conformantes de la prueba indiciaria” (Cáceres, 2017, p.165).

➤ Indicador

- **Exigencia de fiabilidad y pertinencia.** “Significa que las pruebas que se soliciten o se ofrezcan deben de conducir a establecer la verdad sobre los hechos investigados” (Echandia, 2014).

-**Exigencia de pertinencia.** “Significa que las pruebas que se soliciten o se ofrezcan o se actúen en el proceso penal deben guardar pertinencia con los fines del proceso y en especial, con lo que es objeto de prueba” (Echandia, 2014).

b. Dimensión 2: La inferencia lógica

“La inferencia recibe varios nombres como: Inferencia probatoria, inferencia lógica aplicable o razonamiento inferencial, cabe precisar que la inferencia no es ni medio de prueba, ni fuente de prueba” (Cáceres, 2017, p.105).

➤ **Indicador**

- **Razonabilidad.** “La inferencia probatoria es la conclusión que se obtiene como producto de un razonamiento extraído de concatenar los indicios, o inferencias parciales sujetas a un procedimiento inductivo” (como se citó en Cáceres, 2017, p.105).

-**sentido común.** “El sentido común o la prudencia del propio juez, un instrumento que no tiene que ver con los conocimientos, sino con su sabiduría, así como con su templanza” (Solozábal, 200).

c. Dimensión 3: El hecho consecuente

“Son los hechos producidos con posterioridad al hecho que se investiga. Esto quiere decir que de los indicios surja el hecho consecuencia y que entre ambos exista un enlace preciso y directo” (R.N. 1912-2005, Piura, fundamento cuarto).

➤ **Indicador**

- **Carácter preciso.** “Cuando los indicios no precisan los hechos en consecuencia no demuestra consistencia probatoria” (R.N. 1912-2005, Piura, fundamento cuarto).

- **Efecto indirecto.** “un efecto determinado es un “indicio necesario”. Cuando dicho efecto se muestra como factible de varias causas igualmente posibles, será “probable”, y sólo podrá convertirse en necesario mediante la ayuda de otros medios probatorios, indicios y profundización en el razonamiento” (Rosas, 2005).

2.2.2. Variable 2: El delito de colusión

“Etimológicamente, significa (apartarse del camino señalado por la ley). Desde el punto de vista formal, delito es aquella acción castigada por la ley y desde el punto de vista material, toda acción típica, antijurídica, culpable y sancionada con una pena” (Guías Jurídicas, 2020).

Elementos del Delito:

- Acción, es toda conducta humana con trascendencia exterior.
- Antijuridicidad, significa "contrario a derecho".
- Culpabilidad, No se trata de querer desobedecer la norma, sino de omitir la diligencia exigible, que suele ser la que nadie, ni siquiera la persona más despistada.
- Punibilidad, Este elemento representa la nota distintiva entre la infracción administrativa y la penal, con una consecuencia doble: la pena, por suponer una restricción a un derecho fundamental como es el derecho a la libertad, requiere ley orgánica. (Guías Jurídicas, 2020)

Clasificación de los delitos:

- 1) Por sus consecuencias.
- 2) Por el modo de manifestarse la voluntad.
- 3) Por la afectación al bien jurídico protegido por el delito.
- 4) Por la duración de la acción delictiva
- 5) Por la clase y duración de las penas
- 6) Por el grado de perfeccionamiento
- 7) Por el bien jurídico afectado
- 8) Por la valoración de la repetición de actos
- 9) Por la condición del autor
- 10) Por su formulación teórica. (Guías Jurídicas, 2020, s/p)

Teorías en el estudio del delito

Generalidades:

Peña & Almanza 2017, señala que: "La teoría del delito es un sistema de hipótesis que se exponen sobre una determinada doctrina que vienen hacer aquellos elementos que sirve para la aplicación de una consecuencia jurídica penal cometida por un acto ilícito" (p.19).

Características de la teoría del delito:

- Es un sistema que contiene un conjunto de conocimientos.

- Son hipótesis, aquellas proposiciones para probar, averiguar y confirmar a través de sus efectos de forma indirecta.
- Posee doctrina al pertenecer a una ciencia social.
- Concierne en una consecuencia jurídico penal. (Peña & Almanza 2017 p.20)

Teorías que explican el delito.

a) Teoría del causalismo del naturalista Franz von Liszt,

Es estimada como la acción o movimiento corporal físico y natural teniendo como efecto un cambio unidos por un nexo causal, que se diferencia de tener una fase interna que es la idea o deliberación y la fase externa donde se centra la elaboración y ejecución del delito. Se diferencia de tener elementos objetivos donde está la tipicidad y antijuricidad es decir la parte sustantiva del Derecho y el elemento subjetivo es la culpabilidad del delito en donde se examinan elementos psíquicos del agente. (como se citó en Peña & Almanza, 2017, p.22)

b) Teoría del causalismo valorativo

Edmund Mezger Se desmarca que: “la acción se considera la voluntad humana donde postulan los elementos normativos y subjetivos donde no solo se aclara la oposición formal si no la forma material según el perjuicio que causa dentro de la sociedad” (como se citó en Peña & Almanza, 2017, pp. 35-36).

c) Teoría del Finalismo Hans Welzel.

“Para esta teoría la acción humana es un efecto de resultado, el cual conduce hacia un fin u objetivo por la voluntad por lo que acción es apreciada como una finalidad determinada de accionar consciente y voluntario” (como se citó en Peña & Almanza, 2017, pp. 38-40).

-Fases de la dirección final:

- Esfera del pensamiento, donde se fija la meta.
- Esfera del mundo real, donde lleva a cabo su acción a la realidad.

-Teoría del Funcionalismo

Roxin, “reconoce los elementos del delito propuestos por el finalismo, pero con una orientación político-criminal, puesto que los presupuestos de la punibilidad deben estar orientados por los fines del Derecho penal, por lo que son instrumentos de una valoración político-criminal” (como se citó en Peña & Almanza, 2017, p.58).

Jackobs, Por otro lado, “el funcionalismo sociológico supone al Derecho como asegurador de la identidad normativa, la Constitución y la sociedad, cuyo objeto es solucionar los problemas del sistema social, pues las categorías que componen al delito tienen como fin solo garantizar el sistema” (como se citó en Peña & Almanza 2017, p.58)

Los sujetos del delito

En el delito, para su existencia, deben de incidir dos sujetos: el sujeto activo y el sujeto pasivo:

El sujeto activo. Será toda persona que quebrante la ley penal, ya sea por su propia voluntad (dolo) o sin ella (culpa); este sujeto será el que efectúe la acción de la conducta o la omisión, que están previstas y sancionadas por la ley penal. (Leyra V, 2020, s/p)

El sujeto pasivo. “Es la persona que resienta el daño que causa la comisión del delito, el resultado de la conducta delictiva, ya se trate de su persona, en sus derechos o en sus bienes” (Leyra V, 2020, s/p).

Objeto del delito

“El objeto del delito es muy importante, para la existencia y vida del mismo, el objeto jurídico del delito, es el bien protegido por el derecho y que, por esa razón, se dice bien jurídico, porque la ley lo protege” (Leyra V, 2020, s/p).

Existen dos tipos de objeto del delito:

-El objeto material. “Es tanto persona como cosa, ya que es indispensable asegurar las buenas condiciones de la vida en común es así que a través del derecho penal protege el derecho del particular” (Leyra V, 2020, s/p).

-El objeto jurídico. “es el objeto jurídicamente protegido por el derecho penal, que puede ser una persona o una cosa, los cuales son vitales para la colectividad y el individuo, gozando de un significado especial que el derecho acuerda su especial tutela” (Leyra V, 2020, s/p).

El delito de colusión: una de las modalidades corruptas más lesivas contra el Estado:

Según la Defensoría del Pueblo, hasta finales del 2016, el segundo delito de corrupción más frecuente (por cantidad de procesos en curso fue la colusión con 4,493 procesos. Asimismo, hasta octubre de 2017, la colusión fue el tercer delito de corrupción que tiene mayor número de internos en establecimientos penitenciarios a nivel nacional (83 internos en total). (Puchuri, 2018, s/p)

Elementos básicos de la colusión

- **Sujeto activo:** Es el funcionario público con capacidad de incidir en el proceso de contratación, no es necesario que tenga facultades para suscribir el contrato o pertenezca al comité de selección.
- **Concertación:** la concertación es el acuerdo ilícito entre el funcionario público y el particular interesado. Este acuerdo se lleva a cabo de forma dolosa y posee un carácter ilícito y está dirigido a defraudar al Estado.
- **Contexto de contratación estatal:** la contratación pública se realiza en el marco de cualquier tipo de operación, contrato administrativo o civil que tenga naturaleza económica con participación estatal. No es necesario que esté regido por la Ley de Contrataciones del Estado. (Puchuri, 2018, s/p)

2. **Responsabilidad penal del particular interesado**

El particular que se colude con el funcionario público sí responde penalmente por este delito. El comportamiento del particular contribuye a la vulneración del bien jurídico protegido de la colusión “asignación eficiente de los recursos públicos en operaciones contractuales del Estado”, por lo que podría responder a título de cómplice. (Puchuri, 2018, s/p)

3. **Modalidades del delito en la legislación penal**

Existen dos modalidades delictivas de colusión reguladas en el Art. 384 del código Penal:

- **Colusión simple:** “exige que el comportamiento delictivo sea idóneo para perjudicar patrimonialmente al Estado. Se analiza el propósito de causar un perjuicio real o potencial al erario público. La sanción penal oscila entre 3 a 6 años de prisión” (Art. 384, primer párrafo).
- **Colusión agravada:** “se origina cuando hay una defraudación patrimonial al Estado. Esta afectación no se reduce al desembolso de dinero o pérdida de bienes del Estado, sino de la autorización ilícita de una buena pro o la firma indebida del contrato” (Puchuri, 2018, s/p).

En consecuencia, resulta preciso conocer en qué se fundamenta el grave delito de corrupción previsto y sancionado en el artículo 384 del Código Penal, modificado por la Ley N° 29758 del 21 de julio del 2011, el hecho de que un funcionario público pida a una empresa provisora una comisión patrimonial a cambio de otorgarle la buena pro de una licitación pública. (Salinas, 2018, s/p)

Autoría y Participación

Decimos que es autor en acto colusorio cuando participa en forma directa en la concertación ilícita con los interesados (empresarios) con la finalidad de defraudar al patrimonialmente al estado y es participe aquella persona que en forma indirecta se involucra en el acto colusorio. (Salinas, 2018, s/p)

Definición conceptual del delito colusión

Concepto

Para efectos de la investigación indicaremos que el delito de Colusión es un delito especial; es decir, que el sujeto activo requiere de ciertas cualidades. Para este caso, se requiere que sea funcionario público.

El delito de colusión se encuentra previsto en el Código Penal, cuya última modificación fue por Ley N° 29758 establece que:

"El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado concerta con los interesados para defraudar al Estado o entidad u organismo del Estado, (...). El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o Entidad u organismo del Estado, según ley (...)". (artículo 384)

Infracción de deber

La Corte Suprema ha definido los alcances del concepto de infracción de deber en el Acuerdo Plenario N°2-2011-116/CJ- Nuevos alcances de la prescripción-, fundamentos jurídicos 9 y 10 cuando señala que:

El autor del delito —de infracción de deber- no puede ser cualquier persona, sino sólo aquél funcionario o servidor público que ocupa un estatus especial y mantiene una vinculación exclusiva con el injusto sobre la plataforma del deber que ostenta. (fundamento 9)

“La infracción está construida por la posición que ejerce y el deber estatal que le corresponde: conducirse correctamente con lealtad y probidad en el ejercicio de la Administración Pública y con los bienes que se encuentran a su cargo” (fundamento 10).

2.2.2.1. Dimensiones de la variable 2

a. Dimensión 1: Deber especial infringido en el ejercicio de sus funciones.

“El delito de Colusión es un delito especial; es decir, que el sujeto activo requiere de ciertas cualidades. Para este caso, se requiere que sea funcionario público” (Salinas, 2018).

➤ Indicador

- **Infracción del deber.** “El autor del delito —de infracción de deber- no puede ser cualquier persona, sino sólo aquél funcionario o servidor público que ocupa un status especial y mantiene una vinculación exclusiva con el injusto sobre la plataforma del deber que ostenta” (Acuerdo Plenario N°2-201 1-116/CJ).

- **Intervención en los contratos.** “funcionario público con capacidad de incidir en el proceso de contratación, no es necesario que tenga facultades para suscribir el contrato o pertenezca al comité de selección” (Puchuri, 2018, s/p).

b. Dimensión 2: Concertación y defraudación patrimonial

“El delito de Colusión llamado también defraudación a la Administración Pública, causa enormemente el reproche general de la población no por el simple hecho de la sustracción indebida o pérdida de grandes sumas de dinero del Estado” (Buendía, 2010, pp. 197-198).

➤ **Indicadores**

Delito de encuentro. “Se configura, por la realización de dos conductas de sujetos distintos que, orientándose a una finalidad común, se complementan en el hecho típico: entre la conducta del funcionario o servidor público y, la conducta del tercero interesado” (Acuerdo Plenario N°2-201 1-116/CJ).

Pacto colusorio. “El delito se perfecciona con la simple concertación, pacto o acuerdo, sin necesidad de que el Estado sufra un efectivo perjuicio patrimonial. Basta verificar que la conducta colusoria tenía como finalidad defraudar el patrimonio del Estado” (Salinas, 2018).

c. Dimensión 3: Garantiza la legalidad e imparcialidad

Mediante este tipo penal se busca proteger el patrimonio del Estado, como exige la agravante "defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado". Del mismo modo, el manto de protección abarca lo que en la doctrina se denomina incorrecto desempeño del funcionario dentro de la Administración Pública, presente en el tipo base como en su forma agravada. (Cáceres, s/f)

➤ **indicadores**

Bien jurídico genérico. “La colusión es un delito de infracción de deber en el cual el bien jurídico genérico es el normal y recto funcionamiento de la administración pública, que no es otra cosa que el Estado mismo” (Salinas, 2018).

Bien jurídico específico. “En el delito de colusión los bienes jurídicos específicos constituyen los principios de transparencia, imparcialidad y trato justo a los postores. Estos principios regulan la labor de los sujetos públicos que intervienen en las contrataciones estatales” (Salinas, 2018).

2.3. Definición de términos básicos

- **Delito:** “Conducta típica, antijurídica y culpable de un sujeto activo que considera para la determinación de hecho delictuoso” (Hurtado, 2000, p.345).

- **Sujeto activo delito de colusión:** “Funcionario o servidor público” (Pariona, 2017, p.31).
- **Sujeto pasivo del delito de colusión:** “El estado” (Pariona, 2017, p.31).
- **Colusión:** “Convenio entre dos a más personas con el único fin de limitar la libre competencia en el mercado” (RAE).
- **Delito de Colusión:** “Acción bajo convenio clandestino entre dos o más personas con el título de funcionario y servidor público, perjudicar al Estado y un tercero” (Código Penal art. 384).
- **Colusión Simple:** Convenio de dos o más personas para afectar a un tercero, se configura descubriendo la acción, sin perjuicio al sujeto pasivo. (Código Penal Art. 384 primer párrafo)
- **Colusión Agravada:** Acuerdo entre dos o más personas que se determina como delito, por defraudación patrimonial real y efectiva en perjuicio del Estado. (Código Penal Art. 384 segundo párrafo)
- **Prueba indiciaria:** Prueba indirecta (Cáceres, 2017, p. 17)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

Existe relación positiva entre la valoración probatoria del contra indicio y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

2.4.2. Hipótesis específicas

1. Existe relación positiva entre la contra prueba de indicios o datos incriminatorios y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.
2. Existe relación positiva entre la inferencia lógica y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.
3. Existe relación positiva entre el hecho consecuente y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

2.5. Variables

2.5.1. Definición conceptual de la variable

Valoración probatoria del contraindicio: “Método Jurídico procesal de valoración judicial sirve para determinar la existencia de hechos que son objeto de debate en un proceso penal, obtenidos a través de elementos periféricos al hecho que se quiera acreditar – hecho consecuencia o hecho indiciario” (Cáceres, 2017).

Delito de colusión: “El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, (...) concerta con los interesados para defraudar al Estado” (Art. 384 del Código Penal).

2.5.2. Definición operacional de la variable

Valoración probatoria del contraindicios: “Quitarles el valor probatorio a los indicios presentados por la parte adversaria en un proceso penal”.

Delito de colusión: “Acuerdo ilícito entre el servidor público y un particular para defraudar al estado patrimonialmente afectando el correcto funcionamiento de la institución”.

2.5.3. Operacionalización de la variable

Variable 1: Valoración probatoria del contraindicio

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Contra prueba de indicios o datos incriminatorios	Exigencia de fiabilidad	1	¿Se exige la fiabilidad del indicio no probado?	1.Nunca 2.Casi nunca 3. A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Exigencia de pertinencia	2	¿Se exige la pertinencia de los datos en la actividad probatoria?	
La inferencia lógica	Razonabilidad	3	¿Se acredita el indicio a través de la razonabilidad?	
	Sentido común	4	¿se aplica el criterio de sentido común al momento de valorar el contraindicio?	
El hecho consecuente	Carácter preciso	5	¿Los indicios tienen un enlace preciso y directo entre sí?	
	Efecto indirecto	6	¿Los indicios tienen un efecto indirecto en la consecuencia del hecho?	

Variable 2: Delito de colusión

Dimensiones	Indicadores	N°	Ítems	Escala de medición
			Contenido	
Deber especial infringido en el ejercicio de sus funciones	Infracción del deber	7	¿el delito de colusión infringe los deberes especiales de cuidar los intereses del estado?	1.Nunca 2.Casi nunca 3.A veces 4.Casi siempre 5.Siempre
	Intervención en los contratos	8	¿El servidor infractor necesariamente interviene en los contratos públicos?	
Concertación y defraudación patrimonial	Delito de encuentro	9	¿La concertación entre el funcionario y el particular configura el delito de encuentro?	
	Pacto colusorio	10	¿la consulta externa absueltas por el funcionario significa un pacto colusorio?	
Garantiza la legalidad e imparcialidad	Bien jurídico genérico	11	¿el inapropiado desempeño funcional afecta el bien jurídico genérico?	
	Bien jurídico específico	12	¿el jurídico específico constituye un trato justo a los postores?	

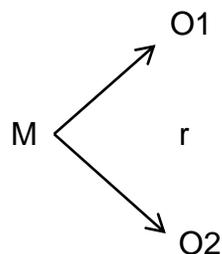
CAPITULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de diseño descriptivo correlacional, porque permite medir, evaluar o recolectar datos sobre las variables, dimensiones o componentes cuyo propósito es explicar el índice y el grado de correlación entre dos o más conceptos, así lo indica. (Hernández S, Fernández C, & Baptista L, 2014)

Bajo la misma línea Sánchez y Reyes (2015), señala: que una investigación de tipo descriptivo correlacional y explicativa. Se orienta a la determinación del grado de relación existente entre dos o más variables de interés de una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente en una misma muestra de sujetos o el grado de relación existente entre dos fenómenos o eventos observados. En este caso el propósito es determinar la relación que existe entre la detención preliminar y sus efectos en la confesión sincera en los delitos de robo en la Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Coronel Portillo 2019.

El esquema que se utilizara es el siguiente:



Donde:

M: Jueces, Fiscales, abogados litigantes

O1: Valoración probatoria del contra indicio

O2: Delito de colusión

r: Relación

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Para Hernández et al, (2014) “población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones. Para el enfoque cuantitativo, las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo”.

En las ciencias sociales la población es el conjunto de individuos o personas o instituciones que son motivo de investigación. En la investigación social se acostumbra a diferenciar dos tipos de población: población objetivo, que es la población total pero no disponible y la población accesible, que es la disponible (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2014, p. 246) y la que sirvió a la presente investigación.

La población de la presente investigación se encuentra constituida por: 170 personas en total, entre jueces penales, fiscales y abogados litigantes.

3.2.2. Muestra.

Es un subconjunto o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo (Ñaupas P, Mejía M, et al, 2013, p. 246).

La muestra será la probabilística, y está constituida por los miembros de la población y contienen una cantidad pequeña tales como; juez penal, fiscales, y abogados litigantes, que hacen un total de 50 individuos.

Para calcular la muestra de los jueces, fiscales y abogados, se utiliza la siguiente formula:

$$n = \frac{\frac{Z^2 p(1-p)}{e^2}}{1 + \frac{Z^2 p(1-p)}{e^2 N}}$$

Donde:

n = tamaño de muestra.

Z = Puntuación. (1,96)

N = tamaño de la población. (170)

e = margen de error. (0,05)

p = nivel de confianza. (0,95)

$$n = \frac{\frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2}}{1 + \frac{(1,96)^2(0,95)(1-0,95)}{(0,05)^2(170)}} = 50$$

Tabla 1

Población y muestra

	Población	Muestra
Fiscales penales	54	24
Jueces penales	16	6
Abogados litigantes	100	20
Σ	170	50

Fuente: Autoría propia del investigador

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, (2013) Nos dice; Las técnicas e instrumentos de investigación se refieren a los procedimientos y herramientas

mediante los cuales vamos a recoger los datos e informaciones necesarias para probar o contrastar nuestras hipótesis de investigación, las más importantes en la investigación cuantitativa y cualitativa son: La observación en sus diferentes modalidades, la encuesta que comprende la entrevista y el cuestionario. (p. 201)

Según, Sánchez y Reyes (2015). El método es el camino teórico, las técnicas constituyen los procedimientos concretos que el investigador utiliza para lograr la obtención de información. Las técnicas son los medios por los cuales se procederá a recoger la información requerida de una realidad o fenómeno en función a los objetivos de la Investigación. (p. 119)

3.4. Validez y confiabilidad del instrumento

3.4.1. Selección de los Instrumentos

Los instrumentos a utilizados en la medición de las variables de la investigación fueron las siguientes:

3.4.1. La Observación

La observación es el método por el cual se establece una relación concreta e intensiva entre el investigador y el hecho social o los actores sociales, de los que se obtienen datos que luego se sintetizan para desarrollar la investigación (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016, p. 280)

La observación es la reina de las técnicas de investigación social y por ende de la investigación, pedagógica, educacional, sociológica, antropológica y también de la investigación jurídica (ibídem, 282).

3.4.2. El cuestionario

Es una técnica de investigación, una modalidad de la encuesta para recopilar información cierta y confiable mediante un conjunto de preguntas escritas que están referidos a las hipótesis y sus variables. Su instrumento es la cedula del cuestionario. (Ibídem 299)

A. Cuestionarios

Se construirán y emplearán dos: uno sobre la valoración probatoria del contraindicio y el delito de colusión, de 06 ítems cada uno, basado en la teoría positivista de las normas jurídicas, el cual fue por la muestra, para responder a la encuesta sobre la valoración probatoria del contraindicio y el delito de colusión.

a. Ficha técnica del cuestionario de Valoración probatoria de los Contraindicios

Nombre : Valoración probatoria de los Contraindicios
Autor : Wilberto Medina Araujo
Procedencia : Provincia de Coronel Portillo
Objetivo : Medir en los usuarios de la valoración probatoria del contraindicios
Administración : individual
Duración : 10 minutos.
Aplicación : Jueces penales, fiscales, abogados litigantes Juzgados Penales de la Provincia de coronel portillo, 2019
Significación : El cuestionario está referido a contraindicios

Estructura del Cuestionario

El cuestionario presenta un conjunto de 06 reactivos sobre valoración probatoria de los contraindicios que la muestra deberá responder manifestando su nivel de acuerdo o desacuerdo con tres alternativas de opción tipo Likert, todos los reactivos tienen una dirección positiva. **Nunca, casi nunca, a veces, casi siempre, siempre.**

Tabla 2

Distribución de los ítems del cuestionario de Valoración probatoria Contraindicios

Área	ítems	Total
I. – Contra prueba de indicios o datos incriminatorios	1,2, 3, 4,	2 2
II. – La inferencia lógica	5, 6	2
III.- El hecho consecuente		
Total		06

Validez y Confiabilidad

Este cuestionario de valoración probatoria de los Contraindicios se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio del derecho penal y de reconocida trayectoria profesional

Tabla 3

Apreciación del instrumento por expertos V1

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho Magister en Docencia y	Castagne Vasquez Janet Yvone Rengifo Silva Francisco	Aplicable
3	Gestión Educativa	Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración propia de las tesis

b. Ficha Técnica del cuestionario de Delito de Colusión

Nombre : Delito de colusión

Autor : Wilberto Medina Araujo

Procedencia : Provincia de Coronel Portillo

Administración : individual

Duración : 10 minutos.

Aplicación : Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo

Significación : el cuestionario está referido al delito de colusión, en los Juzgados Penales.

Estructura del cuestionario delito de colusión

El cuestionario consta de 06 reactivos elaborados con una escala de medición de tipo Likert. Asimismo, estos reactivos se representan en forma de afirmaciones y/o redactados en sentido positivo.

Instrucciones:

Las instrucciones respectivas se dirigieron hacia la muestra del estudio las respuestas a los reactivos del cuestionario estarían en función de las observaciones hechas en el desempeño de cada unidad muestral, relacionado al delito de colusión.

Tabla 4

Distribución de los ítems del cuestionario del delito de colusión

Área	ítems	Total
I. Reconocimiento sincero de los hechos imputados	9,10,11,12,	4
II. Medio de prueba personal	13,14,15	3
III. Institución premial	16	1
Total		08

Validez y Confiabilidad

Respecto a la validez del cuestionario del delito de colusión, se realizó mediante la opinión de 03 profesionales del derecho con el grado de magíster en el derecho y expertos con más de 08 años de experiencia en el ejercicio del derecho penal y de reconocida trayectoria profesional.

Tabla 5

Apreciación del Instrumento por Expertos V2

N°	Grado Académico	Apellidos y Nombre del Experto	Apreciación
1	Doctor en derecho	Santillan Tuesta Joel Orlando	Aplicable
2	Doctor en derecho	Castagne Vasquez Janet Yvone	Aplicable
	Magister en Docencia y	Rengifo Silva Francisco	
3	Gestion Educativa	Eduardo	Aplicable

Fuente: elaboración de las tesis

La confiabilidad la realizará el autor, aplicando el cuestionario a un grupo piloto de 10 abogados litigantes para medir la consistencia interna se usó la fórmula alfa de Cron Bach, arrojando como resultado un 0.811 de confiabilidad.

3.4.4. Diseño y Validación de los Instrumentos

La investigación Valoración probatoria del contraindicios y el delito de colusión, carece de un instrumento que nos permite evaluar la misma; por ende, existe la necesidad de construir un instrumento de medición de la calidad de los adicionales.

La validez de un instrumento es la idoneidad que tiene el instrumento para medir lo que se quiere medir, el instrumento tiene que ser el apropiado para el objeto que se desea medir, tal como Mejía (2005) indica “La validez es una cualidad que consiste en que las pruebas midan lo que Índice Guía de tesis y proyectos de investigación 186 pretenden medir. Las pruebas deben medir las características específicas de las variables para las cuales fueron diseñadas”. (como se citó en Sánchez E, 2019, p. 185)

Los instrumentos para para medir las variables valoración probatoria del contraindicio y el delito colusión, se elaborarán siguiendo las recomendaciones dadas, con datos actualizados. Ambos instrumentos, presentados para su validación y también para las pruebas de confiabilidad, serán diseñados por el investigador durante el desarrollo de la tesis.

De acuerdo a las recomendaciones, se empleó un tiempo promedio de 10 minutos. El cuestionario consta de 06 ítems que recogen la variedad de respuestas de la valoración probatoria del contraindicio y sus dimensiones lo cual permitirá observar aspectos de su relación con el delito de colusión. Para ello se utilizó una escala de medición de tipo Likert, con frases que van de Nunca, Siempre y A veces.

En la validación propiamente dicha se empleó los siguientes procesos:

A. Juicio de expertos: los instrumentos para medir la valoración probatoria del contraindicio y el delito de colusión se entregaron para su validación a tres expertos,

todos ellos abogados con grados de doctores en derecho; quienes concluyeron que el instrumento de la valoración probatoria del contraindicio, es válido en un 86% de promedio general y el delito de colusión es válido con 82% de promedio general. Por consiguiente, se deduce que la opinión de aplicabilidad es favorable para el propósito en ambos instrumentos (ver Anexos).

Para que los instrumentos sean válidos, se necesita un completo acuerdo entre jueces (Escorra, 1991), por lo que confirmamos dicha validez, ante la unanimidad de los expertos, lo cual podemos corroborar en Anexos.

B. Confiabilidad de Instrumentos:

El instrumento de valoración probatoria del contraindicio, para probar su confiabilidad, fue aplicada en una muestra de 15 personas relacionadas con la muestra del estudio, y fue sometida al proceso de confiabilidad a través de la fórmula alfa de Cronbach, lo cual arrojó como resultado un 0.878 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 6

Coefficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario de valoración probatoria del contraindicio

Alfa de Cronbach	Número de ítems
0,878	06

Del mismo modo, el instrumento del delito de colusión, también fue aplicado, para determinar su confiabilidad, a una muestra de personas relacionadas con la muestra en estudio, los mismos que completaran el cuestionario en base a las observaciones que realicen, sobre la variable del estudio, asimismo, la consistencia interna fue medida usando la fórmula alfa de Cron Bach para ver su grado de confiabilidad, lo cual arrojó como resultado un 0.811 de confiabilidad, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach en el cuestionario delito de colusión

Alfa de Cron Bach	Número de ítems
0,811	06

Como podemos observar, estos resultados indican una alta confiabilidad, considerando especialmente que todos los procedimientos internos de consistencia tienden a subestimar la confiabilidad.

3.5. Técnica para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizarán las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 25.
- Análisis e interpretación de datos: Spearman

CAPITULO IV: ANALISIS Y DISCUSION DE RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

En este capítulo se dará a conocer los resultados que se obtuvo, los cuales se dividen en dos partes; se dará a conocer los datos obtenidos en la aplicación del cuestionario y después se comprobará las hipótesis de la presente investigación; todo ello con Microsoft Office Excel y SPSS versión 25.

Tabla 8

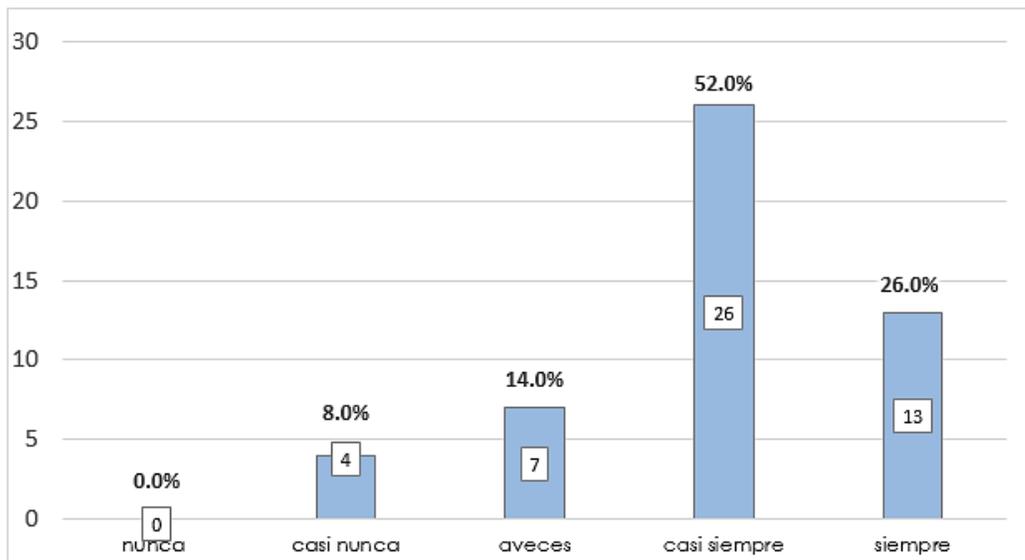
Contra Prueba de Indicios o Datos Incriminatorios

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	4	8,0
	A veces	7	14,0
	Casi Siempre	26	52,0
	Siempre	13	26,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 1

Distribución de Frecuencias: Contra Prueba de Indicios o Datos Incriminatorios



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: De la tabla 8 se observa que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 6 Jueces Penales, 24 Fiscales Penales y 20 Abogados Litigantes, donde se detalla que un 26% siempre existe la contra prueba de indicios o datos incriminatorios, además seguido de un 52% casi siempre, 14% a veces y un 8% casi nunca existe la contra prueba de indicios o datos incriminatorios.

Tabla 9

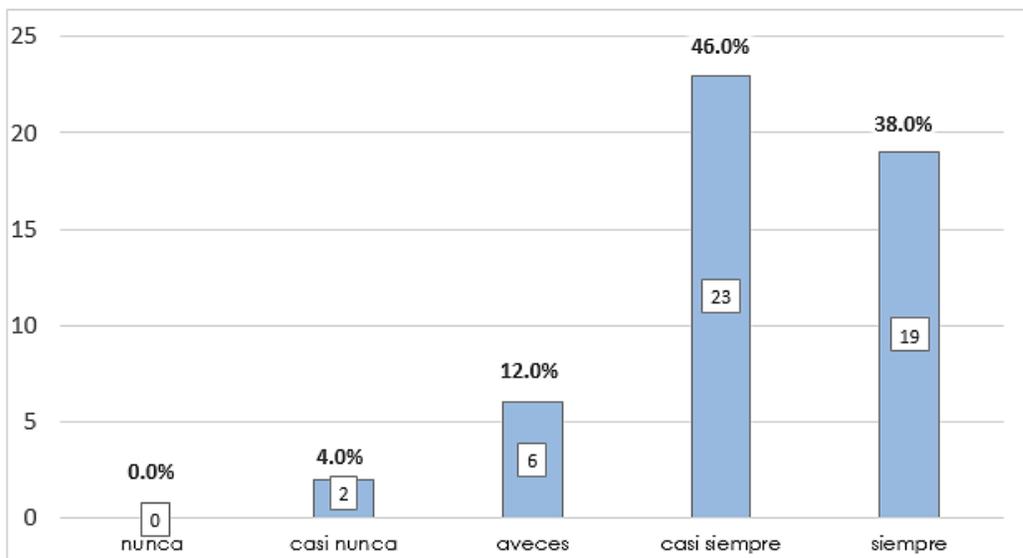
La Inferencia Lógica

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	2	4,0
	A veces	6	12,0
	Casi Siempre	23	46,0
	Siempre	19	38,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 2

Distribución de Frecuencias: La Inferencia Lógica



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: De la tabla 9 se observa que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 6 Jueces Penales, 24 Fiscales Penales y 20 Abogados Litigantes, donde se detalla que un 38% siempre indican que se exige la inferencia lógica, además seguido de un 46% casi siempre, 12% a veces y un 4% casi nunca se exige la inferencia lógica.

Tabla 10

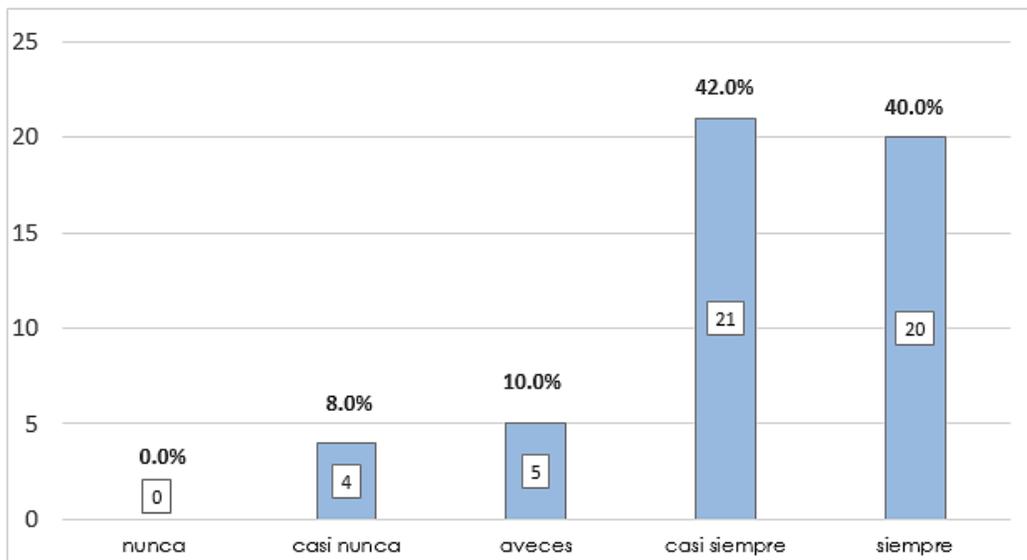
El Hecho Consecuente

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	4	8,0
	A veces	5	10,0
	Casi Siempre	21	42,0
	Siempre	20	40,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 3

Distribución de Frecuencias: El Hecho Consecuente



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: De la tabla 10 se observa que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 6 Jueces Penales, 24 Fiscales Penales y 20 Abogados Litigantes, donde se detalla que un 40% siempre indican que se tiene un hecho consecuente, además seguido de un 42% casi siempre, 10% a veces, y un 8% casi nunca se tiene un hecho consecuente.

Tabla 11

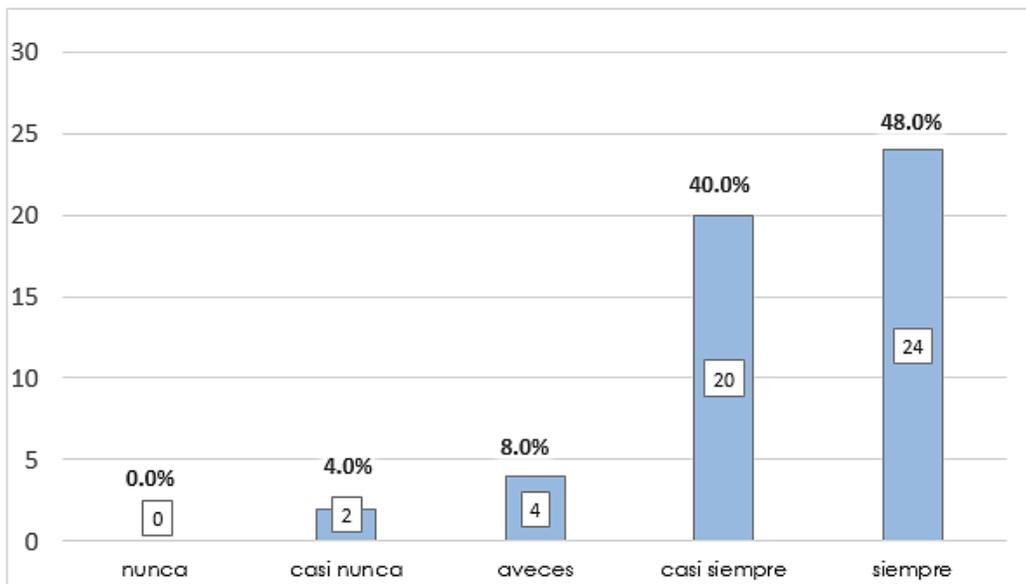
Valoración Probatoria del Contra Indicio

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	2	4,0
	A veces	4	8,0
	Casi Siempre	20	40,0
	Siempre	24	48,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 4

Distribución de Frecuencias: Valoración Probatoria del Contra Indicio



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: De la tabla 11 se observa que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 6 Jueces Penales, 24 Fiscales Penales y 20 Abogados Litigantes, donde se detalla que un 48% siempre indican que se da la valoración probatoria del contra indicio, además seguido de un 40% casi siempre, 8% a veces y por último un 4% escogieron que se da la valoración probatoria del contra indicio.

Tabla 12

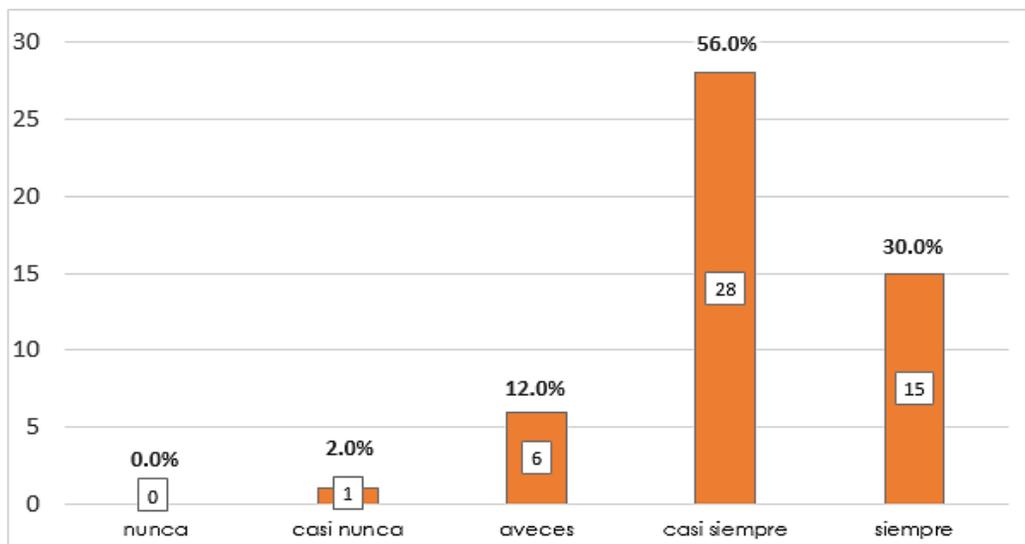
Deber Especial Infringido en el Ejercicio de sus Funciones

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	1	2,0
	A veces	6	12,0
	Casi Siempre	28	56,0
	Siempre	15	30,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 5

Distribución de Frecuencias: Deber Especial Infringido en el Ejercicio de sus Funciones



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: De la tabla 12 se observa que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 6 Jueces Penales, 24 Fiscales Penales y 20 Abogados Litigantes, donde se detalla que un 30% siempre debe existir el deber especial infringido en el ejercicio de sus funciones, además seguido de un 56% casi siempre, 12% a veces y por último un 2% escogieron la opción debe existir el deber especial infringido en el ejercicio de sus funciones.

Tabla 13

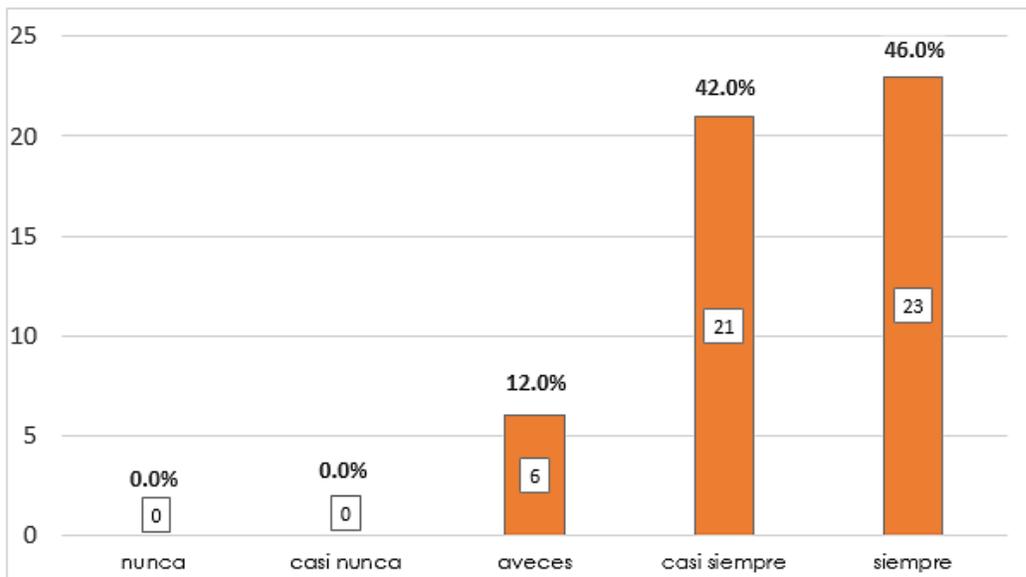
Concertación y Defraudación Patrimonial

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	6	12,0
	Casi Siempre	21	42,0
	Siempre	23	46,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 6

Distribución de Frecuencias: Concertación y Defraudación Patrimonial



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: De la tabla 13 se observa que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 6 Jueces Penales, 24 Fiscales Penales y 20 Abogados Litigantes, donde se detalla que un 46% siempre indican que existe concertación y defraudación patrimonial, además seguido de un 42% casi siempre y por último un 12% a veces existe concertación y defraudación patrimonial.

Tabla 14

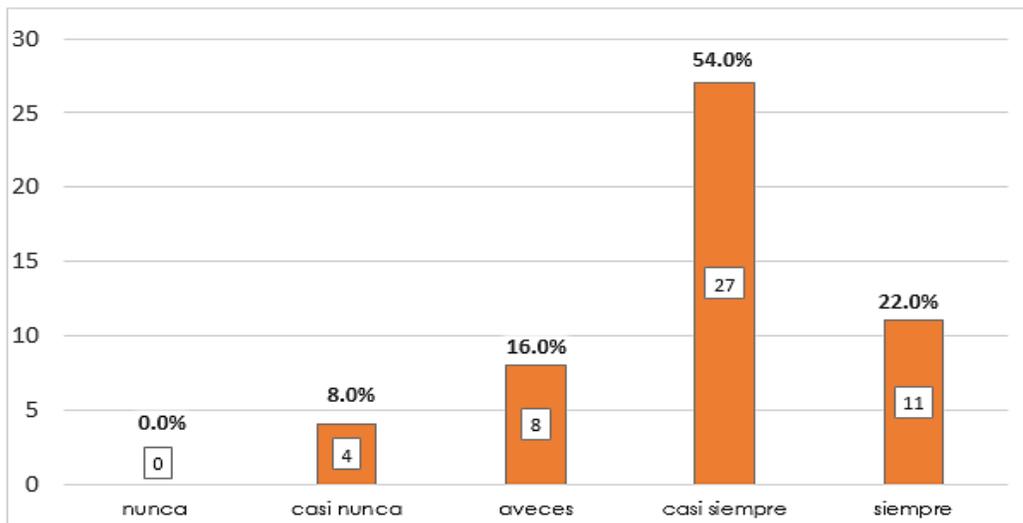
Garantiza la Legalidad e Imparcialidad

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	4	8,0
	A veces	8	16,0
	Casi Siempre	27	54,0
	Siempre	11	22,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 7

Distribución de Frecuencias: Garantiza la Legalidad e Imparcialidad



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: De la tabla 14 se observa que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 6 Jueces Penales, 24 Fiscales Penales y 20 Abogados Litigantes, donde se detalla que un 22% siempre indican que se garantiza la legalidad e imparcialidad, además seguido de un 54% casi siempre, 16% a veces y por último un 8% escogieron la opción casi nunca indican que se garantiza la legalidad e imparcialidad.

Tabla 15

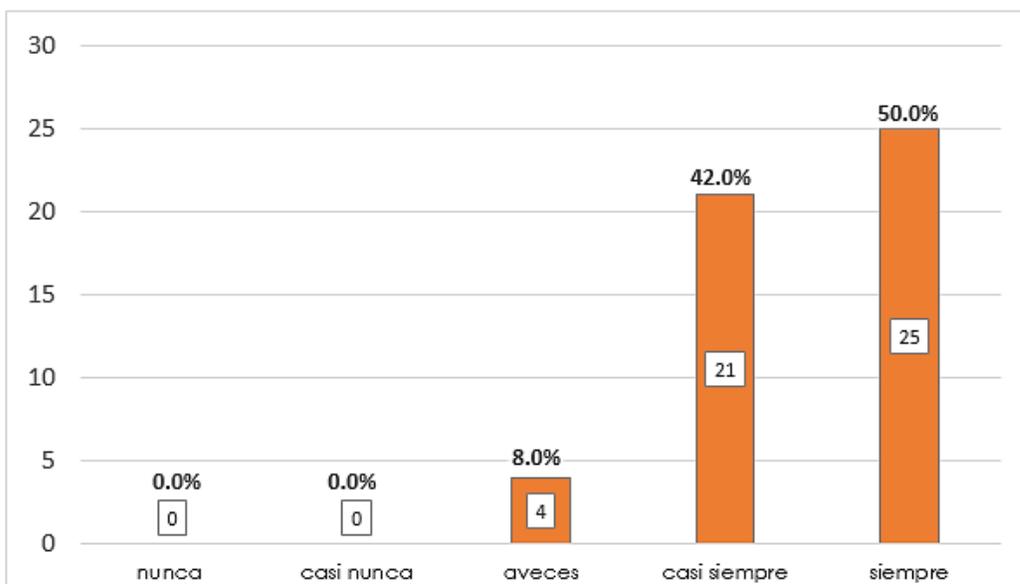
Delito de Colusión

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	0	0,0
	Casi Nunca	0	0,0
	A veces	4	8,0
	Casi Siempre	21	42,0
	Siempre	25	50,0
	Total	50	100,0

Fuente: SPSS Versión: 25

Figura 8

Distribución de Frecuencias: Delito de Colusión



Fuente: autoría propia del investigador

Interpretación: De la tabla 15 se observa que el cuestionario se aplicó a 50 personas entre 6 Jueces Penales, 24 Fiscales Penales y 20 Abogados Litigantes, donde se detalla que un 50% siempre indican que existe el delito de colusión, además seguido de un 42% casi siempre y por último un 8% escogieron la opción a veces existe el delito de colusión.

CONTRASTACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Hipótesis general

Existe relación positiva entre la valoración probatoria del contra indicio y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación positiva entre la valoración probatoria del contra indicio y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre la valoración probatoria del contra indicio y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 16

Correlación para la Hipótesis General

		Valoración		
		Probatoria del	Delito de Colusión	
		Contra Indicio		
Rho de Spearman	Valoración	Coeficiente de correlación	1,000	,654**
	Probatoria del	Sig. (bilateral)	.	,000
	Contra Indicio	N	50	50
	Delito de	Coeficiente de correlación	,654**	1,000
	Colusión	Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,654) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H₀) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H₁): Existe

relación positiva entre la valoración probatoria del contra indicio y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Hipótesis específica 1

Existe relación positiva entre la contra prueba de indicios o datos incriminatorios y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación positiva entre la contra prueba de indicios o datos incriminatorios y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre la contra prueba de indicios o datos incriminatorios y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 17

Correlación para la Hipótesis Específica 1

			Contra Prueba de Indicios o Datos Incriminatorios	Delito de Colusión
Rho de Spearman	Contra Prueba de Indicios o Datos Incriminatorios	Coeficiente de correlación	1,000	,531**
		Sig. (bilateral)	.	,000
	Delito de Colusión	N	50	50
		Coeficiente de correlación	,531**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,531) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación positiva entre la contra prueba de indicios o datos incriminatorios y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Hipótesis específica 2

Existe relación positiva entre la inferencia lógica y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación positiva entre la inferencia lógica y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre la inferencia lógica y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho > 0$$

▪ **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.

▪ **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (Ho) y se rechaza la hipótesis alternativa (H1).

▪ **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 18*Correlación para la Hipótesis Específica 2*

			La Inferencia Lógica	Delito de Colusión
Rho de Spearman	La Inferencia Lógica	Coefficiente de correlación	1,000	,619**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
Delito de Colusión		Coefficiente de correlación	,619**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta Ho

Sig < 0,05: Se rechaza Ho

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,619) y nos lleva a concluir que si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (Ho) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alternativa (H1): Existe relación positiva entre la inferencia lógica y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Hipótesis específica 3

Existe relación positiva entre el hecho consecuente y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

Hipótesis de trabajo o estadística:

H₀: No existe relación positiva entre el hecho consecuente y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho = 0$$

H₁: Existe relación positiva entre el hecho consecuente y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

$$\rho > 0$$

- **Nivel de Significancia** : Se asume que es un 5%; es decir del 0,05.
- **Zona de rechazo:** Si la probabilidad es mayor que 0,05, se acepta la hipótesis nula (H₀) y se rechaza la hipótesis alterna (H₁).
- **Estadístico de prueba:** Rho de Spearman.

Tabla 19

Correlación para la Hipótesis Específica 3

			El Hecho Consecuente	Delito de Colusión
Rho de Spearman	El Hecho Consecuente	Coefficiente de correlación	1,000	,608**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Delito de Colusión	Coefficiente de correlación	,608**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS Versión: 25

▪ **Regla de decisión:**

Sig > 0,05: Se acepta H₀

Sig < 0,05: Se rechaza H₀

El análisis realizado con el programa SPSS, nos da un valor de (0,608) y nos lleva a concluir que, si se tiene una relación positiva moderada, además la significancia asintótica es 0,000 el cual es menor a 0,05; por ello se rechaza la Hipótesis nula (H_0) al nivel de confianza del 95%, finalmente se acepta la Hipótesis Alterna (H_1): Existe relación positiva entre el hecho consecuente y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

4.2. Discusión

A partir de los resultados encontrados en esta investigación en la cual se ha tenido como objetivo principal analizar de qué manera la valoración probatoria del contraindicio, se relaciona con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.

En cuanto a los resultados de la variable 1 valoración probatoria del contraindicio el 50% afirma que casi siempre el indicio no probado se valora como mera conjetura, el 44% señala que casi siempre se exige fiabilidad y pertinencia de los datos en la actividad probatoria, por otro lado, un 48% manifiesta que casi siempre los indicios se encuentran enlazados entre sí, respecto a los resultados de la variable 2 delito de colusión un 44% señala que se infringen los deberes especiales de cuidar los intereses del estado, donde un 40% de los encuestados consideran que casi siempre el acuerdo es ilegal entre el funcionario y el particular, siendo el 38% considera que casi siempre el bien jurídico protegido se garantiza con la imagen institucional.

Estos resultados guardan relación con lo que señala, **Pisfil, (2014)** la Prueba indiciaria y su compatibilidad con el derecho a la presunción de inocencia, los requisitos del razonamiento lógico que debe seguir una sentencia judicial que se fundamente en prueba indiciaria, demuestra por qué es tan relevante la prueba indiciaria en el marco de un proceso penal. (pp.119-147) bajo la misma idea **Miranda, (1997)** sostiene: que los contraindicios hacen frente a los indicios de culpabilidad en la medida en que su fuerza probatoria sea igual o mayor si es igual puede hablarse de una duda razonable y como tal favorecerá al imputado; ahora, si es mayor, entonces abonará a la no destrucción de la presunción de inocencia. **seguido por Arrieta, (2018)** quien sostiene: que el delito de colusión a pesar de ser uno de los delitos, que ha recibido mayor atención doctrinal, no ha sido hasta ahora objeto de un análisis detenido referido a sus particularidades probatorias, no profundizan demasiado sobre qué pautas seguir para considerar probada la concertación, más allá de señalar que la prueba indiciaria juega un rol fundamental.

Conclusiones y recomendaciones

Conclusiones

1. Después del Análisis se llegó a obtener el siguiente resultado, donde indica que existe relación positiva entre la valoración probatoria del contra indicio y el delito de colusión en los juzgados penales del Provincia de Coronel Portillo, 2019, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,654; lo que nos indica que tiene un 65,4% de relación positiva entre las variables antes mencionadas.
2. Después del Análisis se llegó a obtener el siguiente resultado, donde indica que existe relación positiva entre la contra prueba de indicios o datos incriminatorios y el delito de colusión en los juzgados penales del Provincia de Coronel Portillo, 2019, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,531; lo que nos indica que tiene un 53,1% de relación positiva entre la dimensión y la variable.
3. Después del Análisis se llegó a obtener el siguiente resultado, donde indica que existe relación positiva entre la inferencia lógica y el delito de colusión en los juzgados penales del Provincia de Coronel Portillo, 2019, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,619; lo que nos indica que tiene un 61,9% de relación positiva entre la dimensión y la variable.
4. Después del Análisis se llegó a obtener el siguiente resultado, donde indica que existe relación positiva entre el hecho consecuente y el delito de colusión en los juzgados penales del Provincia de Coronel Portillo, 2019, teniendo presente un nivel de confianza del 95%, adicional a ello se utilizó la prueba de Rho de Spearman, el cual dio una relación de 0,608; lo que nos indica que tiene un 60,8% de relación positiva entre la dimensión y la variable.

Recomendaciones

1. Que la defensa técnica del imputado en los delitos de colusión, muestren mayor interés a los indicios para convertirlos en parte de una prueba.
2. Que la relación de los indicios entre si sean valorados como un respaldo de la prueba, aunque ellas solas no puedan generar convicción total en el proceso.
3. Los jueces tomen el contraindicio con el mismo valor de los indicios que se puedan presentar en el proceso
4. El juzgador debe darle el mismo peso legal al contraindicio presentado por las partes que a los indicios ofrecidos inicialmente.

Referencias bibliográficas

- Almagro, J. (1992). Teoría general de la prueba en el proceso penal En: Cuadernos del Consejo General del Poder Judicial. *Revista del Poder Judicial del reino de España*, 17-48. Recuperado el 30 de junio de 2020
- Arrieta, J. W. (2018). *La prueba indiciaria en el delito de colusión*. Lima: PUCP.
Obtenido de
[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15425/ARRIETA_CARO_JOS%
c3%89_WILFREDO.pdf?sequence=5&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15425/ARRIETA_CARO_JOS%c3%89_WILFREDO.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Artículo 155.2. (29 de julio de 2004). *Decreto Legislativo N° 957*. Peru: Congreso de la República.
- Buendía V, J. (2010). El delito de colusión desleal ¿Delito de peligro de resultado? *Jurisprudencia penal-informe especial*. Obtenido de
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/5AD95135719B9F92052580B9005EAE33/\\$FILE/ARAEJURISP.20PAG187.PDF](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/5AD95135719B9F92052580B9005EAE33/$FILE/ARAEJURISP.20PAG187.PDF)
- Caceres, R. (2017). *La prueba Inidiciaria en el Proceso Penal*. Lima: Instituto Pacifico.
- Código Penal. (8 de abril de 1991). *Decreto Legislativo N° 635*. Perú: Diario Oficial el Peruano. Recuperado el 13 de mayo de 2020, de
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/\\$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/001CD7E618605745052583280052F800/$FILE/COD-PENAL_actualizado_16-09-2018.pdf)
- Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la República. Lima, Peru: Diario Oficial del Bicentenario el Peruano.
- Cusi, J. (2019). Patologías de la prueba indiciaria en el delito contra la administración pública: Delito de Colusión. *Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas*, 101 -120.

- Díaz, I. (2016). *El tipo de Injusto de los delitos de colusión y negociación incompatible*. Salamanca: Universidad de Salamanca. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/131865/DDPG_DiazCastilloI_Tipoinjustodelitoscolusion.pdf?sequence=1
- Echandia, D. (2014). *Compendio de pruebas Judiciales*. Buenos Aires: Rubinzal - Culzoni.
- Garcia, P. (2010). *La prueba por Indicios*. Lima: Reforma S.A.C.
- Gimeno, V., Morenilla, P., Torres, A. & Diaz M. . (2007). *Los derechos fudamentales*. Madrid: Colex.
- Gonzales C, M., & Torres P, D. (2019). Diez claves para reconocer el delito de colusión. *PUCP*. Obtenido de [https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/diez-claves-para-reconocer-el-delito-de-colusion/#:~:text=Este%20delito%20sanciona%20al%20funcionario,al%20Estado%20\(colusi%C3%B3n%20simple\)](https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/diez-claves-para-reconocer-el-delito-de-colusion/#:~:text=Este%20delito%20sanciona%20al%20funcionario,al%20Estado%20(colusi%C3%B3n%20simple)).
- Gorphe, F. (1998). *Apreciacion Judicial de la Pruebas*. Santa Fe de Bogota: TEMIS - S.A.
- Guías Jurídicas. (10 de Agosto de 2020). *Delito*. Obtenido de Wolters kluwer: https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4slAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjIzMTtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAenf_qTUAAAA=WKE#I106
- Hermoza. (2016). *Influencia de la Valoracion de la Prueba en el Delito de Colusion*. Ayacucho: UNSCH. Obtenido de http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/1812/TESIS%20D75_Her.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jaen, M. (2000). *La prueba en el proceso penal*. Buenos Aires: Ad- Hoc.

- Lasteros, M. (2017). *Acreditacion de la concertacion en el delito de Colusion y la dificultad para construir la imputacion necesaria*. Puno: UNA. Obtenido de http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6143/Lasteros_Tristan_Magda_Violeta.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martinez, J. (1992). *La prueba indiciaria presuncional o circunstancial en el nuevo sistema penal acusatorio*. Mexico: Porrúa.
- Ministerio Publico Fiscalia de la Nación. (2019). *Boletín Estadístico del Ministerio Público*. Lima: Ministerio Público Fiscalia de la Nación - Oficina de Estadística. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/boletin_estadistico_marzo_2019.pdf
- Miranda, M. (1997). *La Minima Actividad Probatoria en el Proceso Penal*. Barcelona: Bosch.
- Mixán, F. (1992). *Derecho Procesal Penal - La prueba indiciaria, carga de la Prueba*. Trujillo : Ediciones BLG.
- Pisfil, D. (15 de julio de 2014). La prueba indiciaria y su relevancia en el Proceso Penal. *Revista de la Maestría en Derecho Procesal*, 5 (1), 119-147. Recuperado el 30 de junio de 2020
- Ramirez. (2017). *La prueba en el Proceso Penal una Aventura Intelectual* (2da ed.). Medellín , Colombia: Librería Jurídica Sanchez L. tda.
- Rosas, J. (2016). *La Prueba en el Nuevo Proceso Penal*. Lima: Ediciones Legales.
- Saavedra, D. (2019)). *La incorporacion de la Prueba indiciaria por el fiscal en el Delito de Colusion en el Distrito Judicial de Lambayeque*. Unprg. Obtenido de <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/8116/BC-4502%20SAAVEDRA%20AZABACHE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Salinas S, R. (2018). El peruano. *El delito de colusión en el sistema penal peruano*.
Obtenido de
<https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/682/web/index.html>
- San Martin, C. (2006). *Derecho Procesal Penal* (2da ed.). Lima: Crijley.
- Sanchez H, & Reyes C. (2015). Metodología y diseño. Lima: Business support aneth S.R.L.
- Solozábal J. (2008). Opinión. *Jueces y sentido común*.
- Talavera, P. (2009). *La Prueba Manual del Derecho Probatorio y de la Valoración de las Pruebas en el proceso penal común*. Academia de la Magistratura – AMAG.
- Taruffo, M. (2010). *Simplemente la Verdad*. Barcelona: Marcial Pons.
- Velez Mariconde, A. (s.f.). *Derecho Procesal Penal T. II*. Recuperado el 30 de junio de 2020, de
https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2060_teor%C3%ADa_de_la_prueba_ii.pdf
- Vidal, E. (2018). *La ilegitimidad de la Colusión*. Lima: PUC. Obtenido de nuestro Código Penal organiza y regula su catálogo de delitos usando el método
- Villafuerte, C. (2018). Indicio y prueba indiciaria. *LP pasión por el derecho*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/indicio-prueba-indiciaria-carlos-villafuerte/>

Anexos

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: Valoración probatoria del contraindicio en el delito colusión en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel 2019

Autor: Wilberto Araujo Medina

Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Variable		Indicadores	Metodología
			Nombre	Dimensiones		
¿De qué manera se relaciona la valoración probatoria del contra indicio, con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019?	Analizar de qué manera la valoración del contra indicio, se relaciona con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.	Existe relación positiva entre la valoración probatoria del contra indicio y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019	V1 Valoración probatoria del contraindicio	Contra prueba de indicios o datos incriminatorios	-Exigencia de fiabilidad -Exigencia de pertinencia	-TIPO DE INVESTIGACIÓN: aplicada -NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo Correlacional -DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: No Experimental -POBLACIÓN de 170 en total Y MUESTRA: 50 individuos entre Jueces Penales, Fiscales, abogados litigantes. Muestreo Probabilístico -TECNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS: Bibliográfica documentos -INSTRUMENTOS: Encuestas Entrevistas, cuestionario, análisis documental, uso de internet. -TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. Selección y Representación de Variables, Matriz Tripartita de Datos, Utilización de Procesador Sistematizado Computarizado, Pruebas Estadísticas
				La inferencia lógica	-Razonabilidad -sentido comun	
Problema Específico	Objetivo Específico	Hipótesis Específica		El hecho consecuente	-Carácter preciso - efecto indirecto	
1. ¿Cómo se relaciona la contra prueba de indicios o datos incriminatorios con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019?	1. Analizar de qué manera la contra prueba de indicios o datos incriminatorios se relaciona con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.	1.Existe relación positiva entre la contra prueba de indicios o datos incriminatorios y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.	V2 Delito de colusión	Deber especial infringido en el ejercicio de sus funciones	-Infracción de deber -intervención en los contratos	
2. ¿Cómo se relaciona la inferencia lógica, con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019?	2. Analizar de qué manera la inferencia lógica, se relaciona con el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.	2. Existe relación positiva entre la inferencia lógica y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.		Concertación y defraudación patrimonial	-Delito de encuentro -pacto colusorio	
3. ¿Cómo se relaciona el hecho consecuente con el delito colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019?	3. Analizar de qué manera el hecho consecuente se relaciona con el delito colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019	3.Existe relación positiva entre el hecho consecuente y el delito de colusión en los juzgados penales de la Provincia de Coronel Portillo, 2019.		Garantiza la legalidad e imparcialidad	-Bien jurídico genérico -Bien jurídico específico	

Anexo 02: Instrumento de aplicación



CUESTIONARIO

Nº de encuesta:.....

Fecha:

Lugar:

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

1.- ES USTED:

- A) Fiscales C) abogados litigantes
B) Jueces penales D)

2.- SEXO:

- MASCULINO FEMENINO

3.- EDAD:

- A) Menor de 30 años
B) De 30 a 39 años
C) De 40 a 49 años
D) De 50 a 59 años
E) Mayor de 60 años

INDICACIONES: Seguidamente hay una serie de preguntas, las cuales deberás responder marcando una X según consideres conveniente:

1	2	3	4	5
NUNCA	CASI NUNCA	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE

Variable: Valoración probatoria del contraindicio

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
1	¿Se exige la fiabilidad del indicio no probado?					
2	¿Se exige la pertinencia de los datos en la actividad probatoria?					
3	¿Se acredita el indicio a través de la razonabilidad?					
4	¿se aplica el criterio de sentido común al momento de valorar el contraindicio?					
5	¿Los indicios tienen un enlace preciso y directo entre sí?					
6	¿Los indicios tienen un efecto indirecto en la consecuencia del hecho?					

Variable: Delito de colusión

Nº	ITEMS	1	2	3	4	5
7	¿el delito de colusión infringe los deberes especiales de cuidar los intereses del estado?					
8	¿El servidor infractor necesariamente interviene en los contratos públicos?					
9	¿La concertación entre el funcionario y el particular configura el delito de encuentro?					
10	¿la consulta externa absueltas por el funcionario significa un pacto colusorio?					
11	¿el inapropiado desempeño funcional afecta el bien jurídico genérico?					
12	¿el jurídico específico constituye un trato justo a los postores?					

Muchas gracias... !!!

Anexo 03: Matriz de validación

Título: Valoración probatoria del contraindicio en el delito colusión en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Valoración probatoria del contraindicio	Contra prueba de indicios o datos incriminatorios	Exigencia de fiabilidad	¿Se exige la fiabilidad del indicio no probado?						X		X		X		X		
		Exigencia de pertinencia	¿Se exige la pertinencia de los datos en la actividad probatoria?						X		X		X		X		
	La inferencia lógica	Razonabilidad	¿Se acredita el indicio a través de la razonabilidad?						X		X		X		X		
		Sentido común	¿se aplica el criterio de sentido común al momento de valorar el contraindicio?						X		X		X		X		
	El hecho consecuente	Carácter preciso	¿Los indicios tienen un enlace preciso y directo entre sí?						X		X		X		X		
		Efecto indirecto	¿Los indicios tienen un efecto indirecto en la consecuencia del hecho?						X		X		X		X		
Delito de colusión	Deber especial infringido en el ejercicio de sus funciones	Infracción del deber	¿el delito de colusión infringe los deberes especiales de cuidar los intereses del estado?						X		X		X		X		
		Intervención en los contratos	¿El servidor infractor necesariamente interviene en los contratos públicos?						X		X		X		X		
	Concertación y defraudación patrimonial	Delito de encuentro	¿La concertación entre el funcionario y el particular configura el delito de encuentro?						X		X		X		X		
		Pacto colusorio	¿la consulta externa absueltas por el funcionario significa un pacto colusorio?						X		X		X		X		
	Garantiza la legalidad e imparcialidad	Bien jurídico genérico	¿el inapropiado desempeño funcional afecta el bien jurídico genérico?						X		X		X		X		
		Bien jurídico específico	¿el jurídico específico constituye un trato justo a los postores?						X		X		X		X		

Pucallpa, 20 de diciembre de 2020


Joel Orlando Santillán Tuesta
Dr. en Derecho

Anexo 04: Matriz de validación

Título: Valoración probatoria del conatraindicio en el delito colusión en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Valoración probatoria del conatraindicio	Contra prueba de indicios o datos incriminatorios	Exigencia de fiabilidad	¿Se exige la fiabilidad del indicio no probado?						X		X		X		X		
		Exigencia de pertinencia	¿Se exige la pertinencia de los datos en la actividad probatoria?						X		X		X		X		
	La inferencia lógica	Razonabilidad	¿Se acredita el indicio a través de la razonabilidad?						X		X		X		X		
		Sentido común	¿se aplica el criterio de sentido común al momento de valorar el conatraindicio?						X		X		X		X		
	El hecho consecuente	Carácter preciso	¿Los indicios tienen un enlace preciso y directo entre sí?						X		X		X		X		
		Efecto indirecto	¿Los indicios tienen un efecto indirecto en la consecuencia del hecho?						X		X		X		X		
Delito de colusión	Deber especial infringido en el ejercicio de sus funciones	Infracción del deber	¿el delito de colusión infringe los deberes especiales de cuidar los intereses del estado?						X		X		X		X		
		Intervención en los contratos	¿El servidor infractor necesariamente interviene en los contratos públicos?						X		X		X		X		
	Concertación y defraudación patrimonial	Delito de encuentro	¿La concertación entre el funcionario y el particular configura el delito de encuentro?						X		X		X		X		
		Pacto colusorio	¿la consulta externa absueltas por el funcionario significa un pacto colusorio?						X		X		X		X		
	Garantiza la legalidad e imparcialidad	Bien jurídico genérico	¿el inapropiado desempeño funcional afecta el bien jurídico genérico?						X		X		X		X		
		Bien jurídico específico	¿el jurídico específico constituye un trato justo a los postores?						X		X		X		X		

Pucallpa, 20 de diciembre de 2020


Janet Yvonne Castagne Vasquez
Dra. en Derecho

Anexo 05: Matriz de validación

Título: Valoración probatoria del conraindicio en el delito colusión en los Juzgados Penales de la Provincia de Coronel Portillo 2019

Variables	Dimensión	Indicador	Ítems	Opción de respuesta (Según su instrumento)					Criterio de evaluación (relaciones, variable, dimensión, indicador y ítems)								Observación y/o recomendación
				Nunca	Casi Nunca	A veces	Casi Siempre	Siempre	variable - dimensión		dimensión - indicador		Indicador - ítem		Ítems - opción de respuesta		
									Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
Valoración probatoria del conraindicio	Contra prueba de indicios o datos incriminatorios	Exigencia de fiabilidad	¿Se exige la fiabilidad del indicio no probado?						X		X		X		X		
		Exigencia de pertinencia	¿Se exige la pertinencia de los datos en la actividad probatoria?						X		X		X		X		
	La inferencia lógica	Razonabilidad	¿Se acredita el indicio a través de la razonabilidad?						X		X		X		X		
		Sentido común	¿se aplica el criterio de sentido común al momento de valorar el conraindicio?						X		X		X		X		
	El hecho consecuente	Carácter preciso	¿Los indicios tienen un enlace preciso y directo entre sí?						X		X		X		X		
		Efecto indirecto	¿Los indicios tienen un efecto indirecto en la consecuencia del hecho?						X		X		X		X		
Delito de colusión	Deber especial infringido en el ejercicio de sus funciones	Infracción del deber	¿el delito de colusión infringe los deberes especiales de cuidar los intereses del estado?						X		X		X		X		
		Intervención en los contratos	¿El servidor infractor necesariamente interviene en los contratos públicos?						X		X		X		X		
	Concertación y defraudación patrimonial	Delito de encuentro	¿La concertación entre el funcionario y el particular configura el delito de encuentro?						X		X		X		X		
		Pacto colusorio	¿la consulta externa absueltas por el funcionario significa un pacto colusorio?						X		X		X		X		
	Garantiza la legalidad e imparcialidad	Bien jurídico genérico	¿el inapropiado desempeño funcional afecta el bien jurídico genérico?						X		X		X		X		
		Bien jurídico específico	¿el jurídico específico constituye un trato justo a los postores?						X		X		X		X		

Pucallpa, 20 de diciembre de 2020


Francisco Eduardo Rengifo Silva
Mg. Docencia y Gestión Educativa

Anexo 06: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Valoración probatoria del contraindicio

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,878	06

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

De acuerdo a la tabla que antecede se utilizó la fiabilidad del Alfa de Cronbach en un total de 06 ítems, con un instrumento tipo cuestionario se obtuvo un resultado de 0,878, el cual nos indica que es altamente confiable y es aplicable.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente,

Pucallpa, 05 de enero de 2021

Anexo 07: Confiabilidad del Instrumento

Variable: Delito de colusión

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO

INSTRUMENTO – CUESTIONARIO	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,811	06

Fuente: Resultado SPSS Versión: 25

Interpretación:

De acuerdo a la tabla que antecede se utilizó la fiabilidad del Alfa de Cronbach en un total de 06 ítems, con un instrumento tipo cuestionario se obtuvo un resultado de 0,811, el cual nos indica que es altamente confiable y es aplicable.

Se adjunta el informe de confiabilidad de instrumento.

Atentamente,

Pucallpa, 05 de enero de 2021

Anexo 08: Base de datos de la Variable 1

Personas	Contraprueba de Indicios o Datos Incriminatorios		La Inferencia lógica		El Hecho Consecuente	
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06
Pers01	1	3	3	3	1	3
Pers02	4	4	5	4	5	5
Pers03	3	4	4	4	5	4
Pers04	4	4	4	4	4	4
Pers05	4	4	4	4	4	3
Pers06	5	5	4	4	4	5
Pers07	4	4	4	4	4	4
Pers08	5	5	4	4	5	5
Pers09	3	3	1	4	4	4
Pers10	4	3	5	5	4	5
Pers11	3	3	3	4	4	3
Pers12	3	3	3	3	3	2
Pers13	4	4	5	5	4	4
Pers14	4	3	5	5	5	4
Pers15	5	5	4	5	5	5
Pers16	3	3	3	3	2	1
Pers17	5	5	5	5	3	1
Pers18	5	5	4	4	4	4
Pers19	3	4	5	5	5	5
Pers20	5	5	5	4	4	3
Pers21	5	5	5	4	3	4
Pers22	3	3	3	4	3	4
Pers23	4	4	5	4	5	5
Pers24	4	5	4	3	3	4
Pers25	4	4	4	4	4	4
Pers26	4	4	5	5	5	5
Pers27	4	4	3	4	4	5
Pers28	1	2	2	2	3	2
Pers29	5	5	5	4	4	5
Pers30	4	4	4	4	4	5
Pers31	5	5	5	5	5	5
Pers32	4	4	4	4	4	5
Pers33	2	1	2	2	2	2
Pers34	3	3	3	5	3	3
Pers35	3	4	4	4	3	4
Pers36	4	4	5	5	5	4
Pers37	4	4	3	3	3	3
Pers38	2	2	3	3	4	3
Pers39	3	3	3	4	4	4

Personas	Contraprueba de Indicios o Datos Incriminatorios		La Inferencia lógica		El Hecho Consecuente	
	It 01	It 02	It 03	It 04	It 05	It 06
Pers40	4	4	4	3	3	3
Pers41	4	3	4	3	4	3
Pers42	4	4	4	4	4	4
Pers43	4	4	4	4	4	4
Pers44	5	5	4	4	5	4
Pers45	4	4	4	5	5	5
Pers46	4	4	4	5	4	4
Pers47	4	5	4	5	4	4
Pers48	4	4	4	5	4	5
Pers49	5	5	5	5	5	5
Pers50	4	3	3	5	4	4

Fuente: Encuesta aplicada

Anexo 09: Base de datos de la Variable 2

Personas	Deber Especial Infringido en el Ejercicio de sus Funciones		Concertación y Defraudación Patrimonial		Garantiza la Legalidad e Imparcialidad	
	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
Pers01	2	2	2	3	2	3
Pers02	4	4	5	4	5	5
Pers03	5	4	4	4	5	4
Pers04	4	4	4	4	4	3
Pers05	5	4	4	4	4	3
Pers06	5	5	4	4	5	3
Pers07	3	4	5	4	3	3
Pers08	4	5	5	5	5	5
Pers09	4	3	4	4	4	3
Pers10	4	4	4	4	4	5
Pers11	3	4	3	3	3	3
Pers12	3	4	3	3	3	3
Pers13	4	4	5	5	4	3
Pers14	4	4	5	5	5	4
Pers15	5	5	4	5	5	5
Pers16	3	3	3	4	3	1
Pers17	5	4	5	5	5	5
Pers18	5	5	4	4	4	3
Pers19	5	5	5	5	5	4
Pers20	3	5	5	5	4	3
Pers21	5	5	4	3	4	4
Pers22	4	4	4	3	3	5
Pers23	5	5	5	5	4	4
Pers24	5	5	4	5	4	4
Pers25	5	5	4	3	3	1
Pers26	4	4	4	5	4	4
Pers27	4	4	4	5	4	4
Pers28	3	4	3	3	3	2
Pers29	3	3	3	3	3	4
Pers30	3	4	3	4	2	4
Pers31	4	5	5	5	5	5
Pers32	5	4	4	4	5	5
Pers33	4	4	3	3	3	2
Pers34	3	3	3	4	2	4
Pers35	4	3	4	5	3	4
Pers36	3	4	3	4	3	5
Pers37	3	5	3	4	3	4
Pers38	4	4	4	5	3	4
Pers39	4	3	4	4	3	4

Personas	Deber Especial Infringido en el Ejercicio de sus Funciones		Concertación y Defraudación Patrimonial		Garantiza la Legalidad e Imparcialidad	
	It 07	It 08	It 09	It 10	It 11	It 12
Pers40	3	2	3	4	1	3
Pers41	4	3	4	4	1	3
Pers42	4	4	5	5	4	4
Pers43	5	3	4	4	4	4
Pers44	3	3	5	5	3	4
Pers45	4	4	5	5	4	4
Pers46	4	4	5	5	4	4
Pers47	4	4	5	5	4	5
Pers48	3	3	4	4	4	4
Pers49	4	5	5	5	5	3
Pers50	4	4	5	5	4	4

Fuente: Encuesta aplicada